



UNIVERSIDAD DE OTAVALO

CARRERA DE DERECHO

**PLAN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES PARA LA MEJORA
DE LA APLICACIÓN DE LA JUSTICIA INDÍGENA EN LA COMUNIDAD
ANGLA**

AUTOR: SEBASTIAN ALEJANDRO BÁEZ GUERRA

TUTOR: ABG. ANDREA SUBIA MSC.

OTAVALO, ECUADOR

AGOSTO, 2018

DECLARACIÓN

Yo, Sebastián Alejandro Báez Guerra portador de la cédula de ciudadanía 100420011 - 7 declaro bajo juramento que el presente TRABAJO DE TITULACIÓN MODALIDAD PROYECTO DE INVESTIGACIÓN es de mi autoría, que no ha sido previamente presentado para ningún grado o calificación profesional. Además cedo los derechos de propiedad intelectual a la Universidad de Otavalo, según lo establecido por la Ley de propiedad intelectual, por su reglamento, y por la norma institucional vigente.

Sebastián Alejandro Báez Guerra

CI: 100420011 - 7

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR

Certifico que el proyecto de investigación titulado “PLAN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES PARA LA MEJORA DE LA APLICACIÓN DE LA JUSTICIA INDÍGENA EN LA COMUNIDAD ANGLA” bajo mi dirección y supervisión, constituye el trabajo de titulación para aspirar al título de Abogado del estudiante Sebastián Alejandro Báez Guerra, y cumple con las condiciones requeridas por el Reglamento de Trabajos de Titulación (Arts. 16 y 25).

Abg. Andrea Carolina Subia Msc.

C.I. 100333231-7

AGRADECIMIENTO

Un agradecimiento a la Universidad de Otavalo, a la Carrera de Derecho, representada dignamente por sus autoridades, por el apoyo brindado a los estudiantes para realizarse profesionalmente, a todos y cada uno de los Doctores por sus conocimientos impartidos, especialmente a mi tutora Msc. Andrea Subía, por su ayuda incondicional en la dirección y supervisión de mi proyecto de grado.

Sebastián Alejandro Báez Guerra

DEDICATORIA

Lleno de Amor y Fe en el porvenir dedico:

A mis abuelitos: Luis Cristóbal Báez y Nelly Cazar;

A mis padres: Paulo Báez y Marianela Guerra;

A mis hijos: David y Cristóbal Báez.

Sebastián Alejandro Báez Guerra

INDICE

DECLARACIÓN	1
CERTIFICACIÓN DEL TUTOR	2
AGRADECIMIENTO.....	3
DEDICATORIA.....	4
INDICE	5
RESUMEN	8
ABSTRACT	9
INTRODUCCIÓN	10
ANTECEDENTES	10
SITUACIÓN PROBLEMÁTICA.....	10
PROBLEMA CIENTIFICO	11
OBJETIVO GENERAL	11
OBJETIVOS ESPECIFICOS	11
HIPOTESIS	12
DECLARACION DE VARIABLES.....	12
SISTEMA DE VARIABLES.....	13
CAPITULO I.....	15
MARCO TEORICO Y ESTADO DEL ARTE	15
1.1. Evolución Histórica.....	15
1.2. Justicia indígena en el contexto internacional	16
1.3. Principales instrumentos internacionales sobre derecho indígena.....	19
1.4. Definición de Justicia Indígena.....	20
1.5. Características de la Justicia Indígena.-	22
1.6. Autoridades que administran la Justicia indígena de conformidad al derecho de los Pueblos Indígenas	23

1.7. Competencia de las Autoridades	25
1.8. El Proceso en la Justicia Indígena	26
1.9. Tipos de delitos que se juzgan en la justicia indígena.-	27
1.10. Derechos de participación de las mujeres en el contexto internacional	28
1.10.1. Las mujeres y la administración de justicia indígena	29
1.10.2. Participación de las mujeres indígenas.....	29
1.11. Participación de las mujeres indígenas en el Ecuador. -.....	30
1.11.1. Principios de participación	31
1.11.2. Participación de la mujer en la justicia indígena	32
1.11.3. Concepto de comunidad	33
1.11.4. Concepto de cabildo	33
1.11.5. Concepto de plan de participación.....	33
CAPITULO II	35
DESARROLLO METODOLÓGICO	35
Marco metodológico.....	35
2.2. Diagnóstico situacional	40
2.3. Técnica.-	40
2.3.1. Entrevista no estructurada	40
2.3.2. Revisión Bibliográfica.....	40
CAPÍTULO III	43
ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS.....	43
3.1. Análisis de las entrevistas no estructuradas	43
3.2. Caso de Violencia Intrafamiliar declinado a la justicia indígena de la Comunidad Angla.....	59
3.3. Análisis del Acta “La Asamblea de la Comunidad Casco Valenzuela, perteneciente a la Parroquia San Pablo del Lago, direccionada legalmente efecto e inscrito”	60

3.4. Análisis de los resultados obtenidos en la investigación realizada sobre participación de la mujer en la aplicación de la justicia indígena en la comunidad Angla, periodo 2017-2018.	62
3.5. PLAN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES PARA LA MEJORA DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS EN LA APLICACIÓN DE LA JUSTICIA INDÍGENA EN LA COMUNIDAD ANGLA	63
CAPÍTULO IV	73
4.1. VALIDACIÓN DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES PARA LA MEJORA DE LA APLICACIÓN DE LA JUSTICIA INDÍGENA EN LA COMUNIDAD ANGLA	73
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	74
BIBLIOGRAFÍA	76
ANEXOS	78

RESUMEN

Este proyecto tuvo como objetivo general elaborar un plan de participación social de las mujeres para la mejora de la aplicación de la justicia indígena en la comunidad Angla, abril - julio 2018. Dentro del primer capítulo se pudo analizar que existen varios conceptos de justicia indígena, varios tratadistas tienen nociones diferentes de lo que es la justicia indígena como se lo aplica, las características y en qué circunstancias se la aplica conforme lo manifiesta el artículo 171 de la Constitución del Ecuador. En el segundo capítulo se utilizó el enfoque cualitativo conjuntamente con los métodos: deductivo, histórico, sintético, analítico y método de la abstracción; se utiliza como instrumentos a la entrevista estructurada el cual es aplicado a los representantes del cabildo y habitantes de la comunidad Angla, así como la revisión bibliográfica dirigido a los representantes del GAD parroquial y la comunidad Angla. En el tercer capítulo se analizan los resultados de las entrevistas estructuradas y fuente bibliográfica, se determina que la mujer no participa en la aplicación de la justicia indígena. En el capítulo cuarto de la validación de los resultados, los representantes del GAD parroquial de la comunidad Angla otorgan la aprobación y aceptación del plan de participación para el porvenir de la comunidad y la parroquia.

Palabras claves: participación, justicia indígena, cabildo, mujer, kichwa otavalo.

ABSTRACT

The general objective of this project was to prepare a social participation plan for women to improve the application of indigenous justice in the Angla community, April - July 2018. Within the first chapter it was possible to analyze that there are several concepts of indigenous justice, several writers have different notions of what is the indigenous justice as it is applied, the characteristics and under what circumstances it is applied as stated in Article 171 of the Constitution of Ecuador. In the second chapter the qualitative approach was used in conjunction with the methods: deductive, historical, synthetic, analytical and method of abstraction; The structured interview is used as an instrument, which is applied to the representatives of the council and inhabitants of the Angla community, as well as the bibliographic review addressed to the representatives of the parish GAD and the Angla community. In the third chapter the results of structured interviews and bibliographic source are analyzed, it is determined that women do not participate in the application of indigenous justice. In the fourth chapter of the validation of the results, the representatives of the parish GAD of the Angla community grant the approval and acceptance of the participation plan for the future of the community and the parish.

Keywords: participation, indigenous justice, cabildo, woman, kichwa otavalo.

INTRODUCCIÓN

ANTECEDENTES

Para adentrarnos en un tema tan complejo, como lo es la justicia indígena, debemos saber que los indígenas crearon culturas, y civilizaciones en Ecuador desde 80,000 A.C. o más temprano. Las distintas y numerosas tribus que existen en Ecuador hoy al igual que antes del contacto europeo, fueron la base de la cultura ecuatoriana (Pérez, 2016, pag.43).

Administración de Justicia Indígena quienes habitan y forman parte de los pueblos y nacionalidades indígenas, como todo grupo social tiene normas de convivencia, regulaciones, en fin, derecho. Estas personas poseen un derecho consuetudinario, también llamado costumbre jurídica o derecho indígena, es decir; aún conservan casi intactas sus costumbres, una cuestión muy autóctona (Monteros, 2014, pag.67).

Desde tiempos milenarios los pueblos y nacionalidades indígenas han ejercido prácticas y costumbres basadas en su derecho consuetudinario, la administración de justicia indígena forma parte de este derecho, teniendo sus propios, preceptos, objetivos, fundamentos características y principios. Que busca restablecer el orden y la paz social. La autoridad indígena será la encargada de cumplir y hacer cumplir las normas, valores y principios comunitarios; Principios Fundamentales: ama killa, ama llulla, ama shua; Solidaridad, Reciprocidad y Colectividad (Yáñez, 2017, pag.52).

La Justicia indígena, sin embargo no existe como resultado de una decisión de política legislativa motivada en criterios técnicos o de eficiencia, sino que nace del reconocimiento de un derecho, cuyo titular es un ente colectivo: "el pueblo indígena". Es un producto de un pueblo o comunidad indígena que por muchos años ha reservado su sistema de administrar justicia de acuerdo a sus usos y costumbres.

Se reconoce el derecho al propio derecho, esto es, el derecho indígena o consuetudinario y la jurisdicción especial junto con estas reformas dichos países también han ratificado el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes. Dentro de la comunidad Angla existe desde tiempos pasados la tradición que los hombres son los que aplican la justicia indígena, dentro la toma de decisiones los hombres son los encargados de hacerlo ya que viven en un mundo machista (Méndez, 2016, pag.75).

SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

Dentro de la comunidad Angla existe muchos problemas al momento de tomar decisiones y aplicar la justicia indígena, ya que el cabildo está conformado en su

mayoría por hombres dejando a un lado a las mujeres, en el momento que se aplica la justicia indígena lo hace el jefe de cabildo es decir el presidente en conjunto con el vicepresidente y vocales.

PROBLEMA CIENTIFICO

Existen muchos conflictos al momento de aplicar la justicia indígena ya que lo aplican solamente las personas designadas, es decir, el jefe del cabildo y otras personas asignadas por él, dejando a un lado a las mujeres.

Dentro de la comunidad Angla existe muchos problemas al momento de tomar decisiones y aplicar la justicia indígena, ya que el cabildo está conformado en su mayoría por hombres dejando a un lado a las mujeres, en el momento que se aplica la justicia indígena lo hace el jefe de cabildo es decir el presidente en conjunto con el vicepresidente y vocales.

¿Cómo contribuir a través de la participación de la mujer a la adecuada aplicación de la justicia indígena en la comunidad Angla durante el año 2018?

OBJETIVO GENERAL

Elaborar un plan de participación social de las mujeres para la mejora de la aplicación de la justicia indígena en la comunidad Angla, abril - julio 2018.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Analizar la fundamentación teórica de la participación de las mujeres en la aplicación de la justicia indígena en la comunidad Angla, durante el periodo abril - julio 2018.
- Diagnosticar la situación de la comunidad de Angla en función a la participación social de mujeres en la aplicación de justicia indígena, durante el periodo abril - julio 2018.
- Diseñar un plan que contribuya a la participación social de las mujeres en la aplicación de justicia indígena en la comunidad Angla, durante el periodo abril-julio 2018.
- Validar los resultados de la investigación a través de los representantes del cabildo de la comunidad Angla.

HIPOTESIS

- El diseño de un plan de participación social de las mujeres permite la mejora de la aplicación de la justicia indígena en la Comunidad Angla, durante el periodo abril-julio 2018.

DECLARACION DE VARIABLES

VARIABLE INDEPENDIENTE

Plan de participación social de las mujeres.

VARIABLE DEPENDIENTE

Aplicación de la Justicia Indígena

SISTEMA DE VARIABLES

OBJETIVOS ESPECIFICOS	VARIABLES	DIMENSIÓN	INDICADOR	ÍTEMS	INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN
Analizar la fundamentación teórica y la situación actual de la participación de la mujer en la aplicación de la justicia indígena.	Participación de la mujer en la aplicación de la justicia indígena	Derecho de participación			
Descubrir la normativa jurídica que garantice el cumplimiento de la participación de la mujer indígena dentro de la justicia indígena.	Normativo jurídico que garantice la participación de la mujer	Tipo de participación	Igualdad Paridad Respeto	1 2 3	Cuestionario dirigido a las mujeres (5)
Diseñar un plan de acción que contribuya con la participación de la mujer en la aplicación de la justicia indígena.	Plan de acción que contribuya en la participación de la mujer	Plan de participación	Social Laboral Cultural	4 5 6	Cuestionario dirigido a los representantes del cabildo (5)

Impacto social

Este proyecto tiene un impacto social ya que dentro del plan de participación contiene estrategias y actividades para concientizar a un grupo de personas que viven en un mundo machista dentro de la comunidad Angla, esto servirá para que la sociedad cambie su forma de pensar y se aplique de la mejor manera la justicia indígena y que la mujer sea participe en esta actividad.

Impacto jurídico

Este proyecto tiene un impacto jurídico ya que se lo analiza desde el punto de vista doctrinario con criterios de diferentes juristas que aportan con un idea

diferente, es decir los conceptos de justicia indígena son tomados desde el punto de vista de algunos tratadistas y esto ayuda a que se cree un concepto general de lo que es la justicia indígena, se basa principalmente en la ley de participación, constitución del Ecuador 2008, tratados y convenios internacionales para brindar un aporte jurídico hacia la justicia indígena.

Impacto científico

Este proyecto tiene un impacto científico ya que se lo realiza con el propósito de que cambie la ideología de las personas de género masculino ya que existe mucho machismo por parte de los hombres hacia las mujeres es por eso es que se crea un plan de participación para que la mujer participe en la toma de decisiones y en la aplicación de la justicia indígena.

CAPITULO I

MARCO TEORICO Y ESTADO DEL ARTE

El presente capítulo tratará sobre la justicia indígena para lo cual se dará a conocer los diferentes criterios de tratadistas especialistas en la materia de justicia indígena.

La justicia indígena o bien llamada justicia ancestral es una forma de castigo que se les da a personas que infringen la ley, reconocida por algunos países que tienen pueblos y nacionalidades indígenas que forman parte de la Organización de Naciones Unidas (ONU).

1.1. Evolución Histórica

La Justicia Indígena en Ecuador data sus orígenes en las comunidades asentadas en el suelo que hoy es nuestro país, ha permanecido y evolucionado de acuerdo con el avance de la sociedad, en épocas retractándose, pero siempre subsistiendo y manteniendo su cultura.

Esta justicia, es transmitida a través de un sistema oral consuetudinario, dado que en el Derecho Indígena no existen códigos, normas, ni leyes escritas, su base son los usos y costumbres ancestrales que se han conservado de generación en generación a través de los años, incluso cuando los períodos de la colonización y la República estaban vigentes, esta práctica no dejó de darse en los pueblos indígenas en ámbitos laboral, penal, y hasta moral, que para ellos era el derecho mismo (Yancha, 2015, pág. 50).

La justicia indígena tiene sus orígenes en las comunidades indígenas de nuestros antepasados esta ley o justicia ha ido evolucionando al ritmo que avanza la sociedad, siempre se ha caracterizado por mantener su cultura y tradición, esta justicia ha ido evolucionando en base a la costumbre de cada pueblo ya que esta ley o costumbre no está escrita en códigos y se mantiene en un sistema oral, esta justicia se la aplica en el ámbito laboral, penal y moral.

Una Ley muy importante era la Ley de la reciprocidad conocida también como la Ley del Ayni, con esta Ley se desarrolla fundamentalmente lo cultural, social, y jurídico de las comunidades indígenas. Con el paso del tiempo la realidad social se agrupa en tres principios que son: AMA KILLA (no ser ocioso), AMA LLULLA (no mentir), y, AMA SHUA (no robar) (Yancha, 2015, pág. 50).

La ley Ayni era considerada como una ley social que se desarrollaba principalmente basándose en lo cultural, social y jurídico esta ley iba acompañada de los principios indígenas que son ama killa no ser ocioso, ama llulla no mentir y ama shua no robar, estos principios eran parte de la ley ayni.

Originariamente los pueblos indígenas han tenido autoridades que los rigen, desde el Concejo de Ancianos conformado por personas honorables (hombres o mujeres) que han tenido una buena conducta en la comunidad y no debían ser precisamente gente anciana. Por su sabiduría y conocimiento los miembros de la comunidad acudían a ellos para solucionar los distintos conflictos que se daban en la misma, sus criterios se respetaban y hasta sancionaban la mala conducta de los acusados, situación que hasta la actualidad se lleva a cabo en muchas comunidades (Yancha, 2015, pág. 50).

Existen características que dentro de los pueblos indígenas en los antepasados, tenían mucha participación ya que dentro de las comunidades existían personas honorables quienes eran los encargados de aplicar el castigo indígena, este aspecto es muy diferente en la actualidad ya que hoy en día las personas encargadas de aplicar la justicia indígena son los representantes de los cabildos o bien conocidos como jefes de los cabildos o comunidad.

Nuestros pueblos y nacionalidades indígenas en el Ecuador, desde hace mucho tiempo, antes de la colonización española, administran su propio sistema de justicia, el mismo que no está basado en fundamentos europeos sino a su propia experiencia y cultura, que más bien está de acuerdo a sus principios de cosmovisión, en la cual la justicia se fundamenta en que las sanciones son aplicadas con el objetivo de que el individuo que ha cometido un delito pueda reconocer su falta, enmendar su error y no volver a repetirlo en el futuro (Yancha, 2015, pág. 50).

Dentro de la historia de la justicia indígena existen muchos aspectos ya que desde los antepasados se aplica la justicia ancestral que en la actualidad esta tradición y forma de hacer justicia es reconocida por la Constitución de la República del Ecuador del 2008, en tiempos pasados esta ley o este castigo era conocido como la ley "Ayni" dicha ley se basa principalmente en lo cultural, social y jurídico dentro de las comunidades indígenas de nuestro país.

1.2. Justicia indígena en el contexto internacional

"La justicia ancestral en el Perú realmente está reconocida desde el año 1960, en el contexto de la reforma agraria, y en 1987 se decreta

una ley de comunidades campesinas. De ahí reconoció sus facultades, para autorregular la vida de sus integrantes, de acuerdo a usos y costumbres” (Tovar, 2009, pág. 170).

Tovar manifiesta que la justicia indígena es legalmente reconocida en Perú en el año 1960 por medio del contexto agrario, mediante el cual en 1987 se creó una ley para los pueblos indígenas el mismo que permite que dichos pueblos tengan sus propias facultades en base a la costumbre y creencias de cada pueblo.

Los 84 pueblos indígenas existentes en Colombia, a lo largo de su historia han mantenido sus tradiciones ancestrales, entre ellas se enmarcan los sistemas judiciales propios cuyo fin es el control social y territorial que coadyuva a la armonía y equilibrio de la comunidad. Sistemas Judiciales que en el ordenamiento jurídico colombiano fueron reconocidos por diversas leyes desde la época colonia, tal y como se mencionó antes, hasta quedar consagrado en la Ley 89 de 1890, por la cual se establecía el derecho a los cabildos indígenas de aplicar sanciones correcciones al interior de los resguardos indígenas, derecho que fue asumido por las autoridades tradicionales, fortaleciendo así sus sistemas judiciales, sin embargo este derecho adquirió rango constitucional hasta el año de 1.991 cuando, como ya se dijo, quedó plasmado en el artículo 7 de la Constitución Política, el reconocimiento y protección a la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana, así como el derecho de las autoridades tradicionales de los pueblos indígenas en ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial y de conformidad con sus normas y procedimientos propios, derecho consagrado en el artículo 246 de la Constitución, igualmente debe expedirse una ley por la cual se establezcan las formas de coordinación de la Jurisdicción Especial Indígena y el Sistema Judicial Nacional (Arbeláez, 2004, págs. 11-12).

En Colombia los pueblos indígenas tienen su propia jurisdicción que lo reconoce la constitución política del año 1991 en el artículo 7, en el que manifiesta que cada pueblo tiene su propia manera de aplicar jurisdicción dentro del territorio que les compete, en Colombia existen 84 pueblos indígenas los cuales han aplican justicia indígena a lo largo de la historia, los pueblos han mantenido sus propias tradiciones y costumbres ancestrales.

Es por esta razón, que la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas fue aprobada el 13 de septiembre del 2007, como un acto rectificador de las comisiones de aquel entonces. Basaron esta creación en la idea de que los tratados, acuerdos y demás arreglos internacionales, fortalecen la asociación entre los pueblos indígenas y los Estados. En que también existen instrumentos internacionales, que afirman la importancia fundamental

del derecho de todos los pueblos a la libre determinación, en virtud del cual éstos deciden libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural. Poniendo énfasis en que nada de su contenido puede ser utilizado para negar a ningún pueblo su derecho a la libre determinación, ejercido de conformidad con el derecho internacional, y que la única forma que las naciones, nacionalidades y pueblos indígenas puedan defender sus derechos es conociéndoles en su integridad (Asamblea General de Naciones Unidas, 2007).

La declaración de las Naciones Unidas se crea en el año 2007 con la finalidad de hacer respetar los derechos de los pueblos indígenas, en el que manifiesta que todos los pueblos son legalmente reconocidos, esta creación se basa en la idea de los tratados, acuerdos e instrumentos internacionales, para así poner énfasis en que ningún pueblo va a ser negado.

Uno de los principales objetivos por los que se reconoce esta declaración es que tiene vínculo entre los estados y los pueblos indígenas que se basan principalmente en los principios de justicia, democracia, el respeto de los derechos humanos, la no discriminación y la buena fe para lo cual se ha tomado en cuenta los artículos más importantes:

Artículo 33

Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar su propia identidad o pertenencia conforme a sus costumbres y tradiciones. 2. Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar las estructuras y a elegir la composición de sus instituciones de conformidad con sus propios procedimientos (Asamblea General de Naciones Unidas, 2007).

Artículo 34

Los pueblos indígenas tienen derecho a promover, desarrollar y mantener sus estructuras institucionales y sus propias costumbres, espiritualidad, tradiciones, procedimientos, prácticas y, cuando existan, costumbres o sistemas jurídicos, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos. Dentro de los artículos 33 y 34 de la declaración de las naciones unidas sobre los derechos de los pueblos manifiesta que cada uno de los territorios indígenas están libres de acogerse a sus costumbres o tradiciones en el ámbito de la a aplicación de justicia indígena (Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, 2007).

El Estado reconocerá la existencia de los pueblos y comunidades indígenas, su organización social, política y económica, sus culturas, y sus costumbres idiomas

y religiones, así como su hábitat y derechos originarios sobre las tierras que ancestral y tradicionalmente ocupan y que son necesarias para desarrollar y garantizar su forma de vida.

Corresponderá al ejecutivo nacional, con la participación de los pueblos indígenas, demarcar y garantizar el derecho a la propiedad colectiva de sus tierras, las cuales serán inalienables, imprescriptibles, inembargables e intransferibles de acuerdo con lo establecido en la constitución y la ley (Díaz, 1999, pág. 37).

El Estado venezolano reconoce que existen pueblos y comunidades indígenas dentro de la constitución venezolana que reconoce las culturas, costumbres e idiomas de los pueblos indígenas y estos tienen que ser respetados y reconocidos por la sociedad.

1.3. Principales instrumentos internacionales sobre derecho indígena

Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Existe un convenio, es el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) el cual nos manifiesta que existe un mayor número de grupos étnicos en América latina por lo que es un área donde existe una gran variedad de lenguas tradiciones y formas de administrar justicia dentro de cada territorio, en el Ecuador este convenio fue ratificado por el Congreso Nacional en la fecha 4 de abril del año 1998, según lo manifestaba la Constitución vigente de aquel año. (OIT, 1989)

El convenio número 169 de la OIT tiene una aspiración muy importante ya que el propósito para el cual fue creado, es que los pueblos indígenas se mantengan como fue en el antepasado, mantengan su idioma, sus leyes, valores y costumbres, y estos ser comprendidos internacionalmente por otros países.

El Convenio 169, tiene como objetivo fundamental reconocer las aspiraciones de los pueblos indígenas y tribales a asumir el control de sus propias instituciones y formas de vida y de su desarrollo económico y a mantener y fortalecer sus identidades, lenguas y religiones, dentro del marco de los Estados en que viven; para que disfruten de los derechos humanos fundamentales, en el mismo grado que el resto de la población, respetando sus leyes, valores, costumbres y perspectivas, reconociendo la contribución de los pueblos indígenas y tribales a la diversidad cultural, a la armonía social y ecológica de la humanidad y a la cooperación y comprensión internacionales. (Palacios, 2015, pág. 21).

Dicho convenio tiene varios artículos que nos manifiestan los derechos de los pueblos indígenas en Latino América para lo cual se da a conocer los más importantes:

Artículo 8

1. Al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario.
2. Dichos pueblos deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Siempre que sea necesario, deberán establecerse procedimientos para solucionar los conflictos que puedan surgir en la aplicación de este principio. (OIT, 1989).

Es importante recalcar que los pueblos indígenas tienen su propia manera de aplicar la justicia indígena dentro de su territorio, basándose exclusivamente en sus costumbres y tradiciones ancestrales lo cual deben basarse principalmente en la solución de conflictos dentro de su territorio.

Artículo 9

1. En la medida en que ello sea compatible con el sistema jurídico nacional y con los derechos humanos internacionalmente reconocidos, deberán respetarse los métodos a los que los pueblos interesados ocurren tradicionalmente para la represión de los delitos cometidos por sus miembros.
2. Las autoridades y los tribunales llamados a pronunciarse sobre cuestiones penales deberán tener en cuenta las costumbres de dichos pueblos en la materia.

Según el artículo número 9 del convenio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) nos manifiesta que dentro de aplicación de justicia indígena hay que tomar en cuenta muchos aspectos como por ejemplo el derecho a la vida, el derecho a la integridad que son muy importantes al momento de aplicar justicia indígena ya que no se pueden ir en contra de los derechos humanos. (OIT, 1989)

1.4. Definición de Justicia Indígena

El derecho indígena es por antonomasia consuetudinario, que aparece con el hombre mismo. Con la organización primaria de la familia, de la comunidad o con determinadas expresiones espirituales,

morales y políticas. El derecho indígena se caracteriza porque no es un derecho escrito o basado en el papel, sino que se erige en un conjunto de acuerdos, costumbres y normas que los hombres, a lo largo de la historia de los pueblos, han ido adoptando por ser funcionales y legítimos a sus vivencias. Estas repetitivas costumbres, se convierten en el ordenamiento interno de la sociedad, que han permitido resolver los conflictos que se presentan. Pero para la costumbre se convierta en una norma, debe reunir ciertos requisitos:

- Debe servir para resolver conflictos.
- Perdurar en el tiempo: y,
- Debe ser aceptada por el conjunto de la comunidad (Palacios, 2015, pág. 7).

El derecho indígena o más conocido como justicia indígena es un modelo que se caracteriza por dar un castigo a una persona que infringe la ley, una de las características fundamentales es que este modelo de justicia sirve para resolver conflictos sin llegar a juicio, este modelo de justicia indígena se le aplica en base a las costumbres y tradiciones ancestrales.

La justicia indígena tiene relación con tres términos característicos como el derecho, consuetudinario, indígena. Por esta razón la justicia indígena es un derecho reconocido en la Constitución de la República del Ecuador, pero que nace de las costumbres ancestrales, aplicado de manera oral, sin tener norma escrita, respondiendo al código moral de justicia. La administración de justicia indígena en el Ecuador es un tema que muchas veces ha sido entendida equivocadamente como linchamientos, salvajismo o la aplicación de sanciones inhumanas que atentan a los derechos universales. Pero, la realidad es distinta: para los pueblos indígenas, la justicia indígena es la forma propia de resolver y solucionar conflictos a través de sus propias autoridades, que mediante la aplicación de medidas conciliadoras, en algunos casos o ejemplificadoras en otros, se restablece la armonía colectiva. Los pueblos indígenas conciben el derecho a la justicia como un derecho vivo, dinámico, no escrito, el cual a través de sus propias autoridades y de un conjunto de normas basados en sus costumbres, regula los más diversos aspectos del convivir colectivo, y permite ejercer un control social efectivo en sus territorios y entre sus miembros (Valdivieso, 2016, pág. 25).

En el Ecuador existen pueblos indígenas que tienen su propia manera de aplicar la justicia dentro de los cuales son reconocidos por la Constitución de la República del Ecuador del 2008, dentro de las leyes del Ecuador tenemos la ley ordinaria que sirve para castigar a las personas que cometieron un delito en la modalidad de privación de la libertad, para los pueblos y comunidades indígenas

la justicia indígena es la manera correcta de solucionar o resolver un conflicto ya sea por medio de las autoridades de la comunidad.

Los pueblos indígenas creen en su manera de aplicar la justicia ya que sus tradiciones son aplicar el castigo y purificar a la persona que cometió un mal acto, también este tipo de justicia tiene una contradicción ya que la sociedad piensa que se aplica la justicia por medio de linchamientos torturas y que se van en contra de los derechos humanos de las personas, lo que no saben es que aplicar la justicia indígena para ellos es muy importante porque creen más en la justicia indígena que en la justicia ordinaria.

El sistema de Justicia Indígena, es el conjunto de disposiciones, órganos jurisdiccionales y procedimientos que garantizan a los integrantes de las comunidades indígenas el acceso a la jurisdicción del Estado en materia de justicia, sustentado en el respeto a los usos, costumbres y tradiciones propios de su comunidad. Todo el procedimiento se realiza de manera oral, a excepción de un acta transaccional, esto se hace solamente por hacer constar los compromisos de las partes y como memoria de la asamblea (Yancha, 2015, pág. 50).

El sistema de justicia indígena es un procedimiento que regula la justicia dentro de las comunidades, este tiene como objetivo impartir y administrar la justicia a los integrantes de una comunidad o cabildo, se caracteriza por realizarse de manera oral a excepción de un acta que lo realizan cuando aplican justicia indígena, el documento denominado acta se la realiza por hacer constar a las partes actoras en este caso los jefes de los cabildos y tener un recuerdo de la asamblea de miembros que se realiza ese día.

1.5. Características de la Justicia Indígena.-

La justicia indígena tiene también sus propias características, y la diferencian sobre todo de la justicia ordinaria, que en la actualidad es indispensable hacer hincapié en cada una de ellas puesto que de esta manera podemos realizar un estudio más profundo de lo que abarca en sí la justicia indígena, ya que se basa necesariamente en la existencia de elementos consuetudinarios. Se puede encontrar varias características propias, entre ellas:

- Forma especial y singular de resolver conflictos, controversias.
- Se basan en las costumbres, usos y tradiciones de los pueblos originarios.
- Tiene autoridades propias de la comunidad.

- Participación de toda la comunidad, pueblo o nacionalidad.
- Es un procedimiento oral, público y gratuito.
- Las sanciones se aplican con la participación de toda la comunidad.
- No consta en códigos escritos.
- No existe una ley que la regule (Guadalupe, 2016, pág. 27).

La justicia indígena se caracteriza por tener algunas formas de castigar a una o varias personas que cometieron un delito dentro de un territorio llamado comunidad, esta justicia se basa únicamente a las costumbres y tradiciones ancestrales de dichos pueblos, ya que cada pueblo tiene su propia manera de aplicar el castigo.

Dentro del castigo o justicia indígena se basan principalmente en las costumbres que tienen los pueblos indígenas al momento de aplicar el castigo, también se basan en sus tradiciones que es el baño espiritual y el castigo corporal.

Dentro de las personas que aplican la justicia indígena esta la participación de toda la asamblea esta es conformada por presidente, vicepresidente, secretaria y vocales de la comunidad.

Es un procedimiento oral ya que se lo aplica en presencia de las personas los cuales los que conforman el cabildo o representantes explican a la comunidad o presentes lo que está pasando y porque se le está aplicando la justicia indígena a la o las personas que infringieron un regla.

Es un procedimiento gratuito ya que no se necesita recursos económicos para aplicar la justicia indígena, se aplica el castigo con baños rituales de purificación con ortiga y plantas medicinales que brinda la naturaleza para que su cuerpo y alma sean purificados.

1.6. Autoridades que administran la Justicia indígena de conformidad al derecho de los Pueblos Indígenas

Mediante la Constitución del 2008 de Ecuador en su artículo 171 (Asamblea Nacional Constituyente, 2008) nos manifiesta que las autoridades que aplican la justicia indígena son los jefes de los cabildos o comunidades posteriormente ponen a disposición de las mujeres que radican el dicho lugar:

Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales. El Estado garantizará que las decisiones de la jurisdicción indígena sean respetadas por las instituciones y autoridades públicas (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

El Ecuador reconoce y garantiza los derechos de los pueblos, comunidades y nacionalidades indígenas que ejercen su propia jurisdicción, el citado artículo manifiesta que los pueblos y comunidades indígenas pueden aplicar justicia indígena, los encargados de aplicar son los jefes del cabildo. Dentro de las comunidades indígenas, se reconoce 3 niveles de Autoridades que administran justicia, así tenemos:

AUTORIDADES DE PRIMER NIVEL: Esta etapa es una forma del convivir cotidiano, los problemas de tipo doméstico, entre vecinos, familiares, son sometidos al consejo por parte de las autoridades de la comunidad, esta sirve para resolver este tipo de inconvenientes. (Palacios, 2015, págs. 10-11).

Las autoridades de primer nivel están conformado por personas más antiguas y honorables dentro de la comunidad, están para solucionar problemas de tipo domestico ya sean los conflictos que tienen entre vecinos y familiares estas autoridades brindan consejos para solucionar el conflicto.

AUTORIDADES DE SEGUNDO NIVEL: La Autoridad, es el Cabildo conformado por presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y síndico. Son autoridades que imparten justicia dentro de cada jurisdicción comunal, son totalmente autónomas. En este nivel actúa la comunidad por medio del Consejo ampliado, aportando con consejos morales y normas de convivencia pacífica, que puedan terminar con los conflictos. La comunidad conjuntamente con el Cabildo coordina acciones para restablecer el orden. (Palacios, 2015, págs. 10-11).

Las autoridades de segundo nivel tienen la obligación de solucionar los conflictos mediante consejos ampliados que aporten a la solución del conflicto, estos consejos son morales, posteriormente aplican normas de convivencia pacífica para terminar con el conflicto dado en la comunidad.

AUTORIDADES DE TERCER NIVEL: En este estadio también actúa el Cabildo como autoridad, pero es la comunidad por medio de la Asamblea la que resuelve el asunto, a este nivel se someten los problemas que entrañan gravedad, previo a este se forma una comisión conformada por los miembros más respetados y por los miembros de la asamblea, quienes realizarán las investigaciones necesarias para aclarar el caso y en los procedimientos que llegan hasta esta etapa (Palacios, 2015, págs. 10-11).

Dentro de las autoridades que administran justicia indígena existen tres niveles que son muy importantes para la aplicación de la justicia indígena el tercer nivel es el que resuelve los problemas de mayor jerarquía ya que ahí se pone en conocimiento al cabildo que se encuentra conformado por presidente vicepresidente y secretario (a) y vocales, los jefes de los cabildos son los encargados de resolver este nivel, aquí ya existe los baños espirituales y el castigo por parte del cabildo.

1.7. Competencia de las Autoridades

En el momento que se aplica la justicia indígena en un territorio hay que determinar muchos aspectos los cuales son muy importantes en el momento en que se aplica dicho castigo, por ejemplo, la competencia de las autoridades, son dos por razón de las personas y por razón del territorio, a continuación hablaremos de cada una de ellas.

• POR RAZÓN DE LAS PERSONAS

Cuando se aplica la justicia indígena a una persona que no pertenezca a su etnia o creencias, y que la misma no comparta la costumbre que la jurisdicción indígena aplica a las personas se está transgrediendo este precepto, por cuanto en las comunidades indígenas prima un espíritu de cuerpo que hacen que perciban al mestizo como una amenaza, al cual miran con desconfianza, bajo el estigma de que quieren aprovecharse de ellos, esta es una realidad que se percibe, en el diario vivir dentro de una comunidad (Palacios, 2015, pág. 11).

Es importante recalcar que cualquier tipo de personas, sean estas mestizas, blancas o de otra raza tienen que conocer y compartir las nociones de la comunidad indígena para que pueda ser juzgada por esta jurisdicción, es decir que cualquier persona, puede en forma voluntaria reconocerse como parte de la cultura indígena, porque practica las mismas costumbres, vive en su comunidad, y ha aceptado someterse a todas las formas de organización que la rigen.

• POR RAZÓN DE TERRITORIO

En el artículo 171 de la constitución de la República del Ecuador nos manifiesta que el estado reconocerá a las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas las cuales aplican normas y procedimientos propios de sus tradiciones para solucionar los conflictos internos dentro de un territorio, además el estado garantizara los mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción ordinaria y la jurisdicción indígena, siempre y cuando no se violen los derechos humanos de las personas castigadas (Palacios, 2015, pág. 11).

Dentro de cada territorio existe una forma de aplicar justicia indígena es por eso que el artículo 171 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza a los pueblos indígenas a tener su propia jurisdicción dentro del territorio que le compete, siempre y cuando no violen los derechos humanos a las personas que aplican la justicia indígena.

1.8. El Proceso en la Justicia Indígena

La comunidad indígena es una estructura política, por las siguientes características: Tiene un sistema jurídico propio, (Usos y costumbres o sistemas normativos); paralelamente a la existencia del Estado y su derecho positivo, las comunidades indígenas han aplicado sus propios sistemas jurídicos, es decir, han ejercido sus propio derecho, que a diferencia del derecho positivo, que es predominantemente escrito; éste en cambio es un conjunto de normas jurídicas orales de carácter consuetudinario que las comunidades indígenas reconocen como válidas, sus autoridades las utilizan para regular sus actos públicos, para la resolución de conflictos e intereses. Por tanto, las características principales del sistema jurídico indígena son las siguientes:

- a) Son normas jurídicas predominantemente orales;
- b) De carácter consuetudinario;
- c) Que los pueblos y comunidades reconocen como válidas; y
- d) Se utilizan para la resolución de sus conflictos (Salazar, 2016, pág. 17).

Es importante recalcar que la sanción entre la justicia ordinaria y la justicia indígena es muy diferente, ya que dentro de la justicia ordinaria el castigo puede ser la pena privativa de libertad, multas u otro tipo de sanción según la gravedad de la infracción o delito cometido, en la justicia indígena la sanción se basa al castigo corporal, baño espiritual depende la gravedad del delito cometido y sirve

para solucionar un conflicto y castigar a las personas que cometieron un delito dentro de una comunidad, este castigo lo realizan las autoridades de cada comunidad.

1.9. Tipos de delitos que se juzgan en la justicia indígena.-

Los pueblos y nacionalidades indígenas, como toda colectividad humana tienen un derecho, pero no un derecho como lo conocemos, sino un derecho llamado costumbre indígena, derecho consuetudinario o derecho indígena, que ha posibilitado el normal desarrollo y el control social efectivo de los componentes, de la característica de oralidad, y de que no está codificado; con autoridades propias que solucionan los diversos conflictos dentro de las jurisdicciones o territorios indígenas, imponiendo las sanciones correspondientes. Este sistema jurídico propio de los indígenas, se sustentan y se fundamentan en la preexistencia de un derecho o costumbre jurídica entre los indígenas” (Ilaquiche, 2001, pág. 23).

Los pueblos y comunidades indígenas tienen un derecho, el derecho que tienen es la costumbre la cual se basan en aplicar justicia indígena como lo aplicaban sus ancestros para lo cual cada pueblo tiene su forma y manera de aplicar justicia indígena.

Los derechos reconocidos por esta nueva Constitución a los cuales se los ha clasificado o definidos como: derechos del buen vivir, derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, derechos de participación, derechos de libertad, derechos de la naturaleza, y derechos de protección, la norma suprema ha establecido garantías para el ejercicio y cumplimiento de los mismos, en razón de que el Estado Ecuatoriano entra en una etapa de estado constitucional de derechos y justicia, manteniendo tres acciones o deberes primordiales en materia de derechos humanos (Salazar, 2016, pág. 15).

El Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos, el cual reconoce a los pueblos indígenas y comunidades, sus creencias ancestrales, es decir, que la Constitución de la República del Ecuador reconoce la aplicación de la justicia indígena siempre y cuando no se vulneren los derechos humanos de las personas a quienes fueron castigadas.

1.- Una Acción negativa, que es respetar los derechos humanos, es decir dejar que el ciudadano ejerza sus derechos sin limitaciones que no sean las de cuidar el derecho de otra persona o colectivo; Una acción positiva que es hacer respetar los derechos humanos, esto es legislar, para lo cual debe adecuar su legislación interna a los

estándares internacionales de protección a los derechos humanos. Una acción Excitativa, esto es la de difundir y promocionar los derechos humanos. No basta con que el estado establezca derechos, sanciones, reparaciones, etc. Lo ideal es que estos derechos tienen que ser conocidos por la ciudadanía, por los grupos distantes a los centros urbanos o los que se encuentren en grado de incomunicación. Estas garantías están previstas en la Constitución, cuyo avance importante ha sido la inclusión como garantías Constitucionales de dos figuras adicionales importantes: la implementación de la norma y las políticas públicas (Salazar, 2016, pág. 15).

Dentro de la actual Constitución ecuatoriana del 2008 se reconoce a los pueblos indígenas a que tengan su propia manera de aplicar las decisiones dentro de su jurisdicción, para ello, se aplican principalmente en los derechos que tienen los pueblos y nacionalidades indígenas, siempre y cuando no violen los derechos humanos en el momento de aplicar su justicia.

1.10. Derechos de participación de las mujeres en el contexto internacional

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) como un instrumento internacional suscrito y ratificado por Ecuador es de aplicación directa y obligatoria en el territorio nacional, se identifica que los Estados Partes rechazan todo tipo de discriminación contra la mujer en todas sus formas, su compromiso radicó en crear una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer comprometiéndose a “e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas” (Organización de Naciones Unidas, 1979, Art. 2). Además, establece que para ello, se garantiza el pleno desarrollo y adelanto de la mujer brindándole igualdad de condiciones con el hombre (Organización de Naciones Unidas, 1979, Art. 3). Las medidas a adoptarse que aseguren la eliminación de la discriminación contra la mujer en zonas rurales con el fin de permitir su igualdad y participación son: “Participar en todas las actividades comunitarias; Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones”. (Organización de Naciones Unidas, 1979, págs. 20-40).

Por otra parte, la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belem do Pará) dentro de su preámbulo manifiesta que “la eliminación de la violencia contra la mujer es condición indispensable para su desarrollo individual y social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de vida” se entiende entonces que una de las formas de erradicar la violencia y discriminación en contra de la mujer

es asegurar una igualitaria participación en el desarrollo de todas las esferas de su vida. (Organización de Estados Americanos, 1995).

1.10.1. Las mujeres y la administración de justicia indígena

Dentro de la justicia indígena a las mujeres les corresponde un rol muy importante, es así que cuando practican la justicia indígena las mujeres tienen la jurisdicción de ejecutar el castigo hacia las personas que infringen la ley dentro del territorio, para lo cual las personas indicadas dentro del género femenino son las personas que tienen mayor edad como son abuelas, madres o tías (Pequeño, 2012).

Dentro de la aplicación de la justicia indígena las mujeres tienen un rol muy importante ya que ellas son las encargadas de aplicar el castigo para solucionar cualquier tipo de problema o conflicto dentro de la comunidad que pertenecen.

1.10.2. Participación de las mujeres indígenas

Las mujeres indígenas actúan ya no solo en los espacios locales de la comunidad. En el último tiempo, es posible constatar su mayor presencia en los escenarios regionales, nacionales e internacionales. Algunos de los planteamientos y preocupaciones expresados en estos espacios, incluyen la supervivencia de sus comunidades, de su identidad cultural y el reconocimiento del papel fundamental que desempeña la mujer en los esfuerzos que se realiza por promover los intereses de las poblaciones indígenas (Pequeño, 2012, págs. 53-54).

En la actualidad las mujeres ya no solo participan en espacios locales de su comunidad, en los últimos tiempos las mujeres están participando más en los escenarios regionales, nacionales e internacionales, la mujer indígena representa un papel muy importante dentro de su comunidad a la que pertenece ya que se le da la oportunidad de participar activamente dentro de ella y fuera de la misma.

Otro punto, no menos importante son las exigencias que se hacen desde los organismos internacionales para la incorporación de la perspectiva de género en los proyectos que las organizaciones indígenas manejan. Así, tenemos que como parte de estas exigencias y también por la presión de las propias mujeres indígenas por espacios de análisis y reflexión desde el movimiento indígena, cada vez hay más presencia de mujeres en las estructuras de las organizaciones políticas, productivas y en los gobiernos locales. Además, crece la incursión en la política partidista (Pequeño, 2012, págs. 53-54).

En los últimos años la mujer ha tenido más oportunidades participativas una de ellas es la participación política ya que en tiempos pasados la mujer no podía participar en temas políticos.

En el caso de las mujeres, la Constitución ecuatoriana de reciente vigencia, ha corregido uno de los puntos que nosotros hemos podido observar. La nueva carta política habla de la justicia indígena en su artículo 171, en la primera parte, y hoy ya es una norma que puede ser reclamada por cualquier garantía jurisdiccional. En caso de que a una mujer no se le considere dentro de una comunidad indígena, se podría reclamar judicialmente la decisión de las mujeres, su participación en la justicia indígena, (Vintimilla, 2009).

Dentro de la justicia indígena se permite la participación de la mujer ya que el artículo 171 de la Constitución del 2008 garantiza la participación de las mujeres en el momento de la aplicación de la justicia indígena, es por eso que la participación de la mujer se convierte en obligatoria al momento que se aplica la justicia indígena.

Art. 65.- El Estado promoverá la representación paritaria de mujeres y hombres en los cargos de nominación o designación de la función pública, en sus instancias de dirección y decisión, y en los partidos y movimientos políticos. En las candidaturas a las elecciones pluripersonales se respetará su participación alternada y secuencial. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa para garantizar la participación de los sectores discriminados (Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

Es un derecho muy importante la participación de las mujeres ya que ellas pueden ocupar cualquier tipo de cargo público o participar en partidos políticos este es el derecho a elegir y ser elegido, el estado es el encargado de adoptar medidas para garantizar la participación de las mujeres.

1.11. Participación de las mujeres indígenas en el Ecuador. -

En 1979, la Constitución ecuatoriana otorgó derechos políticos a la población analfabeta, en su gran mayoría indígena. Este inicio movilizó y politizó a la población indígena que en la década de los ochenta se articuló en la Confederación de las Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE) como un mecanismo de convergencia de las distintas nacionalidades y pueblos originarios del país. A raíz de la creación de ésta organización, también se instituyeron las secretarías de la mujer a nivel local, regional y nacional. En este marco se realizó una primera reunión de mujeres de la CONAIE quienes deciden crear la dirigencia de la mujer, con la

finalidad de convocar a las mujeres de las comunidades e involucrarlas en sus procesos organizativos (Jerez, 2014, págs. 43-44).

Es notorio que desde tiempos pasados en la Constitución del Ecuador del año 1979 ya se tenía en cuenta a la mujer para dar una oportunidad de participar, sea esta dentro de las comunidades o políticamente a nivel nacional, es por eso que la Confederación de las Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE) promueve la participación de las mujeres indígenas dentro del territorio nacional.

Las mujeres de la CONAIE han manifestado que la mejor manera de posicionarse y empoderar de estos procesos es participando en las luchas por el reconocimiento de sus derechos como pueblo y nación. De manera que las “demandas relativas a la tierra, territorios, recursos naturales y lenguas, que se sintetizan en las luchas por el reconocimiento del Ecuador como país plurinacional y multicultural, así como la erradicación de la discriminación racial y étnica, la provisión de servicios por parte del Estado que reconozca sus costumbres, la administración local de justicia y de la vida municipal aparecen como pilares fundamentales de sus declaraciones” (Jerez, 2014, págs. 43-44).

Desde que se creó la CONAIE las mujeres han tenido un punto a favor en la participación dentro de los pueblos indígenas, ya que se han organizado desde el momento que sintieron la necesidad de que se les tome en cuenta, con la finalidad de convocar a las mujeres de las comunidades a que formen parte de las organizaciones conformadas por y para la promoción de derechos de las mujeres indígenas.

1.11.1. Principios de participación

La participación de las personas es un derecho que garantiza la Ley Orgánica de Participación Ciudadana (2010) R.O. 175 de 20-abr.-2010, principalmente da prioridad a las mujeres a que participen dentro de cualquier ámbito, existen algunos principios que a continuación se explica:

La participación de todas y todos es un derecho fundamental que se ejercerán a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa, comunitaria y principalmente dando oportunidad a las mujeres a que tengan una participación legalmente reconocida basada en los siguientes principios:

- Igualdad. - Es el goce de los mismos derechos y oportunidades, individuales o colectivos de las ciudadanas y ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatoriano y montubio y de más formas de organización lícita para participar en la vida pública del país; incluyendo a las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior;
- Paridad de género. - Es la participación proporcional de las mujeres y los hombres en las instancias, mecanismos e instrumentos definidos en la presente Ley; así como, en el control social de las instituciones del Estado para lo cual se adoptarán medidas de acción afirmativa que promuevan la participación real y efectiva de las mujeres en este ámbito.
- Responsabilidad. - Es el compromiso legal y ético asumido por las ciudadanas y ciudadanos de manera individual o colectiva, en la búsqueda del buen vivir (Ley Orgánica de Participación Ciudadana, 2010)

La participación de las mujeres hoy en día es igual a las de los hombres, gozan de los mismos derechos y tienen las mismas oportunidades, para participar en cualquier ámbito dentro del país.

En el Ecuador existe la proporcionalidad de participación tanto de hombres como de mujeres ya que todos tenemos los mismos derechos sin importar el género de los ciudadanos, es decir que todos podemos y debemos participar por igual.

Es responsabilidad de todos los ciudadanos garantizar la participación de las mujeres dentro de cualquier ámbito para así poder lograr el buen vivir dentro de nuestro país.

1.11.2. Participación de la mujer en la justicia indígena

La participación de la mujer indígena en los procesos de justicia indígena es, sin duda, participar de manera directa en la aplicación de los procedimientos de administración de justicia dentro de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, produciendo una ruptura de paradigmas en comparación al modelo de administración de justicia conocida, por cuanto aquella se encuentra orientada hacia la conciliación como primer peldaño en la resolución de conflictos interpersonales, enrumbándose a la consecución de soluciones aportadas por las partes en conflicto, en aras de la convivencia armónica (Jerez, 2014, pág. 47).

Es importante la participación de la mujer al momento de aplicar o practicar la justicia indígena ya que es indispensable que la mujer aplique los castigos ya que son una forma de sanción para las personas que cometen algún tipo de

delito, es necesario la participación de la mujer porque dentro de la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 171 manifiesta que las mujeres se harán cargo de los individuos que cometen alguna falta dentro de su territorio indígena está ya puede ser comunidad o cabildo.

1.11.3. Concepto de comunidad

Calidad de común y general. Lo perteneciente a varios. Lo usado por todos. Junta o congregación de personas que viven sujetas a ciertas reglas; como monjas y frailes en los conventos. Asimismo, cualquiera de los establecimientos que poseen bienes en común para diferentes usos útiles al público; como los hospicios, hospitales, etc. Común o conjunto de los vecinos de las antiguas ciudades o villas realengas de los reinos españoles y representadas por un concejo (Cabanellas, 2008, pág. 228).

La comunidad es un lugar donde habita un grupo de personas este ya es conformado por los representantes del cabildo que son presidente vicepresidente vocales, dentro de cada comunidad existen ciertas reglas ya que algunas se acogen a convenios establecidos por el gobierno otras no.

1.11.4. Concepto de cabildo

A las reuniones del ayuntamiento, a la corporación municipal, al edificio de las casas consistoriales y al salón de sesiones se les denomina cabildo, como también a la junta que ejerce la autoridad municipal. En algunos pueblos, como en ciertas partes de América, el ayuntamiento compuesto por la justicia y los regidores. Sociedad de socorros mutuos establecida en algunos puertos entre los matriculados, y sesión que tal gremio celebra. En el orden religioso, el cabildo lo constituye el senado o consejo del obispo en las catedrales. Reunión del ayuntamiento, en unión de los principales vecinos de la localidad, con objeto de adoptar acuerdos sobre asuntos de importancia especial (Cabanellas, 2008, pág. 10).

El cabildo es el grupo de representantes de una comunidad este grupo de personas velan por los intereses de los moradores de dicho lugar, esta conformado por presidente, vicepresidente secretaria, tesorera y vocales.

1.11.5. Concepto de plan de participación

Un plan de participación es una presentación resumida de las tareas que deben realizarse por ciertas personas, en un plazo de tiempo específicos, utilizando un monto de recursos asignados con el fin de lograr un objetivo dado

El plan de participación es un espacio para discutir qué, cómo, cuándo y con quien se realizaran las acciones (Cabanellas, 2008, pág. 437).

Un plan de participación es un modelo reducido de actividades a realizarse que tiene que estar constituido por título, marco normativo, objetivo, misión, visión, metodología, actividades, estrategias y conclusiones.

Conclusión:

La justicia indígena es un procedimiento mediante el cual se castiga a aquellas personas que infringen la ley dentro de una comunidad aplicando sus costumbres y tradiciones ancestrales, está reconocida por la Constitución de la República del Ecuador, además de estar garantizada por los tratados y convenios internacionales suscritos y ratificados por el Estado ecuatoriano, la aplicación debe darse siempre y cuando no se vulneren los derechos humanos.

Dentro de la aplicación de la justicia indígena la participación de las mujeres se vuelve necesaria y obligatoria como garantía constitucional, los representantes de las comunidades generalmente permiten la participación de la mujer como conciliadora en conflictos interpersonales entre los miembros de la comunidad.

CAPITULO II

DESARROLLO METODOLÓGICO

En el presente capítulo se hablará acerca de la metodología a seguir en el presente proyecto, el tipo de la investigación es la cualitativa, los métodos utilizados son el método, inductivo, histórico, sintético, analítico y método de la abstracción. Los instrumentos utilizados son la entrevista no estructurada y la revisión bibliográfica.

Marco metodológico

METODOLOGÍA:

La metodología utilizada para este plan de participación es la investigación acción participativa la cual es la que se adecua al plan de participación de las mujeres a continuación se explica.

La investigación-acción participativa o investigación-acción es una metodología que presenta unas características particulares que la distinguen de otras opciones bajo el enfoque cualitativo; entre ellas podemos señalar la manera como se aborda el objeto de estudio, las intencionalidades o propósitos, el accionar de los actores sociales involucrados en la investigación, los diversos procedimientos que se desarrollan y los logros que se alcanzan (Colmenares, 2011).

En esta metodología existe una clasificación que sobresalen tres paradigmas muy importantes:

- Empírico analítico este tiene un interés técnico el propósito es predecir y controlar.
- Histórico hermenéutico este tiene interés práctico con intencionalidades de ubicar y orientar.
- Crítico social este tiene interés emancipado o liberador el objetivo es develar y romper (Colmenares, 2011)

Esta metodología tiene un enfoque que le caracteriza ya que se encarga de orientar y ubicar las ideas que se tiene como bien se aprecia en el proyecto “Plan de participación social de las mujeres para la mejora de la aplicación de la justicia indígena en la Comunidad Angla”.

Enfoque Cualitativo

La metodología cualitativa, como indica su propia denominación, tiene como objetivo la descripción de las cualidades de un fenómeno.

Busca un concepto que pueda abarcar una parte de la realidad. No se trata de probar o de medir en qué grado una cierta cualidad se encuentra en un cierto acontecimiento dado, sino de descubrir tantas cualidades como sea posible (Ruiz, 2007, pág. 11).

La presente investigación tiene un enfoque cualitativo, ya que a través de ésta se puede determinar el conocimiento que tienen las mujeres indígenas de la comunidad Angla, acerca de la participación en la aplicación de la justicia indígena. Para esto nos basamos en información obtenida en libros referentes al tema investigado, opiniones de los representantes del cabildo y habitantes de la comunidad Angla. Lo cual nos permite formular conclusiones al respecto, bajo la aplicación del método cualitativo.

MÉTODOS

Método Inductivo

El método inductivo se refiere al movimiento del pensamiento que va de los hechos particulares a afirmaciones de carácter general. Esto implica pasar de los resultados obtenidos de observaciones o experimentos (que se refieren siempre a un número limitado de casos) al planteamiento de hipótesis, leyes y teorías que abarcan no solamente los casos de los que se partió, sino a otros de la misma clase; es decir generaliza los resultados (pero esta generalización no es mecánica, se apoya en las formulaciones teóricas existentes en la ciencia respectiva) y al hacer esto hay una superación, un salto en el conocimiento al no quedarnos en los hechos particulares sino que buscamos su comprensión más profunda en síntesis racionales como hipótesis, leyes, teorías (Ruiz, 2007, pág. 17).

Es aquel método científico que obtiene conclusiones generales a partir de premisas particulares. Se trata del método científico más usual, en el que pueden distinguirse cuatro pasos esenciales: la observación de los hechos para su registro; la clasificación y el estudio de estos hechos; la derivación inductiva que parte de los hechos y permite llegar a una generalización; y la contrastación.

Se utilizara este método porque a partir de una premisa particular en base a la observación de los hechos en la Comunidad Angla se obtendrán conclusiones generales.

Método Histórico

El método histórico nos permite estudiar los hechos del pasado con el fin de encontrar explicaciones causales a las manifestaciones propias de las sociedades actuales. Este tipo de investigación busca reconstruir el pasado de la manera más objetiva y exacta posible.

La investigación histórica tiene carácter científico dentro de ciertos límites, las conclusiones pueden ser verificadas por otros estudios para formular hipótesis, reúne y analiza pruebas importantes para cerciorarse que la hipótesis proporcione una explicación más satisfactoria que la ofrecida de las teorías opuestas (Dzul, 2015, págs. 2-3).

Está vinculado al conocimiento de las distintas etapas de los objetos en su sucesión cronológica, para conocer la evolución y desarrollo del objeto o fenómeno de investigación se hace necesario revelar su historia, las etapas principales de su desenvolvimiento y las conexiones históricas fundamentales. Mediante el método histórico se analiza la trayectoria concreta de la teoría, su condicionamiento a los diferentes períodos de la historia. Los métodos lógicos se basan en el estudio histórico poniendo de manifiesto la lógica interna de desarrollo, de su teoría y halla el conocimiento más profundo de esta, de su esencia. La estructura lógica del objeto implica su modelación.

Se utilizara este método con el fin de analizar los antecedentes de la aplicación de la justicia indígena y determinar el grado de participación de las mujeres.

Método Sintético

El método sintético es un proceso de razonamiento que tiende a reconstruir un todo, a partir de los elementos distinguidos por el análisis; se trata en consecuencia de hacer una explosión metódica y breve, en resumen. En otras palabras debemos decir que la síntesis es un procedimiento mental que tiene como meta la comprensión cabal de la esencia de lo que ya conocemos en todas sus partes y particularidades.

La síntesis significa reconstruir, volver a integrar las partes del todo; pero esta operación implica una superación respecto de la operación analítica, ya que no representa sólo la reconstrucción mecánica del todo, pues esto no permitirá avanzar en el conocimiento; implica llegar a comprender la esencia del mismo, conocer sus aspectos y relaciones básicas en una perspectiva de totalidad (Ortiz & Garcia, 2005, pág. 15).

Es un proceso mediante el cual se relacionan hechos aparentemente aislados y se formula una teoría que unifica los diversos elementos. Consiste en la reunión racional de varios elementos dispersos en una nueva totalidad, este se presenta más en el planteamiento de la hipótesis.

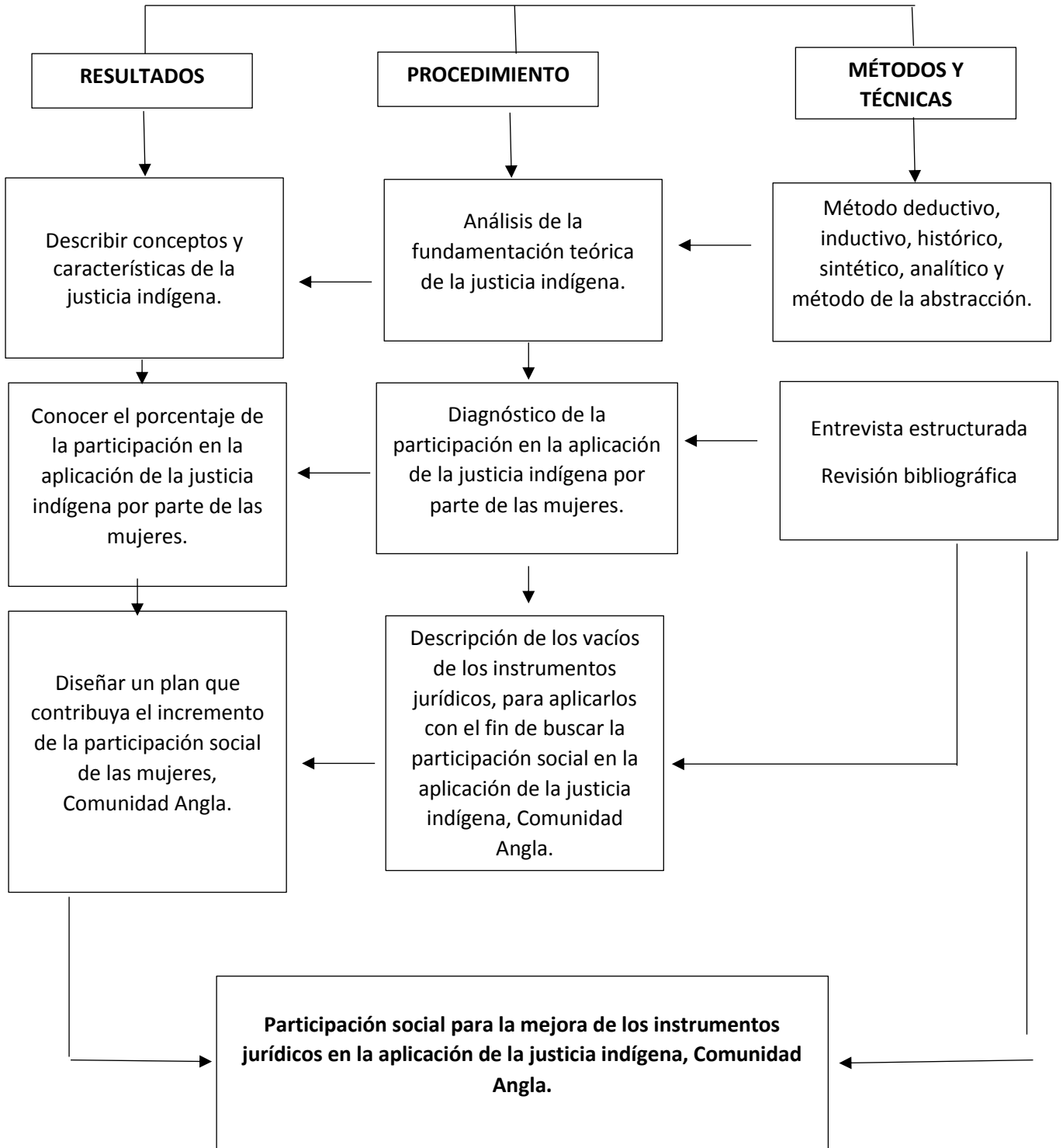
Método Analítico

El método analítico es aquel método de investigación que consiste en la desmembración de un todo, descomponiéndolo en sus partes o elementos para observar las causas, la naturaleza y los efectos. El análisis es la observación y examen de un hecho en particular. Es necesario conocer la naturaleza del fenómeno y objeto que se estudia para comprender su esencia. Este método nos permite conocer más del objeto de estudio, con lo cual se puede: explicar, hacer analogías, comprender mejor su comportamiento y establecer nuevas teorías (Ortiz & Garcia, 2005).

Método de la abstracción

Es un proceso importantísimo para la comprensión del objeto, mediante ella se destaca la propiedad o relación de las cosas y fenómenos. No se limita a destacar y aislar alguna propiedad y relación del objeto asequible a los sentidos, sino que trata de descubrir el nexo esencial oculto e inasequible al conocimiento empírico (Ortiz & Garcia, 2005, pág. 18).

MATRIZ DE INFORMACIÓN PRIMARIA
Muestra – Aplicación de Entrevistas – Análisis de datos - Resultados



2.2. Diagnóstico situacional

(instituto nacional de estadísticas y censo) se desconoce el porcentaje de hombres, mujeres, niños y niñas y adultos mayores (Casco, 2018), los representantes están conformados de la siguiente manera: presidente José Ortiz, vicepresidente Fabricio Farinango, secretaria Jenny León, tesorera Mercedes Quimbia, vocal Centro Gónzalo Noquez, vocal Laderahuma German Pachito, vocal Hatumpillu Roberto Anrango, Vocal Loma José Manuel Tusa, vocal Rumitola Víctor Perugachi, vocal Tuctura Segundo Cabrera (León, 2018).

El presidente señor Amadeo Casco (2018) del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia San Pablo del Lago se conoce que no existe información oficial sobre el número de habitantes y el rango etario de la población de la comunidad de Angla.

2.3. Técnica.-

2.3.1. Entrevista no estructurada

Se entrevistó a participantes que fueron 18, 11 representantes del cabildo de la Comunidad Angla y 7 moradores de la Comunidad Angla.

Instrumento utilizado fue un cuestionario de preguntas abiertas:

1. ¿Qué personas conforman el cabildo?
2. ¿Cómo se aplica la justicia indígena dentro de la comunidad Angla?
3. ¿Quiénes participan en las aplicaciones de justicia indígena en la comunidad Angla?
4. ¿La mujer indígena participa en la toma de decisiones del cabildo, y en la aplicación de la justicia indígena?
5. ¿Considera usted que la mujer indígena puede aportar en la toma de decisiones en la justicia indígena?

2.3.2. Revisión Bibliográfica

Análisis acta denominada La asamblea comunal de la comuna caco Valenzuela de la parroquia san pablo del lago direccionada por el cabildo legalmente electo e inscrito.

Análisis acta denominada Caso de Violencia Intrafamiliar declinado a la justicia indígena de la Comunidad Angla.

Validez de los instrumentos

Dentro de la investigación se realizó la validez a través del juicio de expertos de los instrumentos como fue el guión de entrevista no estructurada, mediante la valoración de la Msc. Elizabeth Maldonado, docente investigadora acreditada por la SENESCYT.

Confiabilidad de los instrumentos

Los instrumentos que se ha utilizado para el trabajo de investigación han sido pertinentes debido que en la metodología de la investigación se ha usado instrumentos de recolección de datos como la entrevista no estructurada a las mujeres y los representantes del cabildo, es por eso que el instrumento aplicado en este proyecto tiene confiabilidad por las respuestas y los resultados obtenidos.

Conclusión:

Dentro del capítulo segundo se puede verificar en las entrevistas estructuradas la mujer no participa en la aplicación de justicia indígena por un pensamiento machista de parte de los hombres de la comunidad, es así que se ve la necesidad de crear un plan de participación para que la mujer pueda participar en la aplicación de justicia indígena y en la toma de decisiones.

Como resultado de la entrevista realizada del caso de violencia intrafamiliar se puede tener claro que la justicia indígena tiene un gran peso al igual que la justicia ordinaria con la diferencia que no hay una pena privativa de libertad, este caso sucedió dentro de la comunidad Angla un señor agrede a miembros de su familia, el señor se va a Quito a trabajar el señor Gonzalo Noquez en el año 2014 era presidente de la comunidad Angla, el cual manifiesta a la señora jueza del Cantón Quito que se decline el caso para que el señor sea castigado por la justicia ordinaria ya que es necesario para que se le siga tomando en cuenta como comunero del lugar donde vive es decir la comunidad Angla.

Dentro del acta de la aplicación de la justicia indígena en la comunidad de Casco Valenzuela se puede analizar que los miembros representantes del cabildo aplican el castigo corporal y el baño espiritual, también se le impone una multa y trabajo comunitario para las personas que fueron castigadas, podemos analizar que también se necesita de la justicia ordinaria ya que tres personas que fueron delatadas no estuvieron presentes para la aplicación de la justicia indígena, para lo cual se procede a poner la denuncia en la fiscalía manifestando que ellos también formaron parte del robo en dicha comunidad.

CAPÍTULO III

ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

En este capítulo se presentara los resultados obtenidos en de la entrevista no estructurada, se analizara las actas de la aplicación de la justicia indígena de la comunidad Cocha loma y Casco Valenzuela y se analizara el caso de declinación de justicia de la comunidad Angla.

3.1. Análisis de las entrevistas no estructuradas

Entrevistado N° 1: José Ortiz (Presidente del Cabildo de la Comunidad Angla)

Fecha: 06/07/2018

1. ¿Qué personas conforman el cabildo?

El cabildo está conformado por el presidente, vicepresidente, secretaria y 5 vocales.

2. ¿Cómo se aplica la justicia indígena dentro de la comunidad Angla?

La justicia indígena se aplica en base a castigos corporales y baño espiritual.

3. ¿Quiénes participan en las aplicaciones de justicia indígena en la comunidad Angla?

Principalmente participan los miembros representantes de la comunidad.

4. ¿La mujer indígena participa en la toma de decisiones del cabildo, y en la aplicación de la justicia indígena?

Se les toma en cuenta para que asistan a ver la aplicación de la justicia indígena, participa la señorita secretaria y la señorita tesorera.

5. ¿Considera usted que la mujer indígena puede aportar en la toma de decisiones en la justicia indígena?

Puede aportar la mujer ya que no le impide nada para hacerlo y sería bueno que apoyen en el castigo indígena aquí en la comunidad, porque no participan o no

participaron en el último caso de justicia indígena del año 2014, porque no estaba yo al mando del cabildo, si se da la oportunidad en mi periodo sería bueno que las mujeres participen en la aplicación de justicia indígena.

Análisis: El señor presidente de la comunidad Angla José Ortiz manifiesta que sería bueno que la mujer participe dentro de la justicia indígena, en el año 2014 aplicaron la justicia indígena sin que las mujeres participen, en razón de que existía otra persona a cargo de la representación del cabildo en la comunidad Angla, peor se percibe que la participación de la mujer es necesaria.

Entrevistado Nº 2: Jenny León (Secretaria de la comunidad de Angla)

Fecha: 06/07/2018

1. ¿Qué personas conforman el cabildo?

El cabildo está conformado por el presidente, vicepresidente secretaria y vocales.

2. ¿Cómo se aplica la justicia indígena dentro de la comunidad Angla?

La justicia indígena dentro de la comunidad Angla se aplica con castigos corporales y el baño espiritual.

3. ¿Quiénes participan en las aplicaciones de justicia indígena en la comunidad Angla?

Los representantes de la comunidad angla, es decir, presidente, vicepresidente y los vocales.

4. ¿La mujer indígena participa en la toma de decisiones del cabildo, y en la aplicación de la justicia indígena?

5. Yo participo porque soy la secretaria de la comunidad mi trabajo es anotar todo para redactar las actas, lo que pasa y porque se aplica la justicia indígena.

6. ¿Considera usted que la mujer indígena puede aportar en la toma de decisiones en la justicia indígena?

La mujer indígena sería bueno que participe ya que no tiene ningún impedimento para hacerlo.

Análisis: La señorita secretaria de la comunidad de Angla manifiesta que sería bueno que la mujer indígena participe en la aplicación de la justicia, ya que no existe impedimento para hacerlo, se resalta que su participación se limita a redactar actas y documentos para el cabildo, no respecto a la toma de decisiones.

Entrevistado N° 3: Mercedes Quimbia (Tesorera de la comunidad de Angla)

Fecha: 06/07/2018

1. ¿Qué personas conforman el cabildo?

El cabildo está conformado por el presidente, vicepresidente, secretaria y vocales.

2. ¿Cómo se aplica la justicia indígena dentro de la comunidad Angla?

La justicia indígena se aplica con el baño espiritual y el castigo corporal.

3. ¿Quiénes participan en las aplicaciones de justicia indígena en la comunidad Angla?

Las personas que participan son los representantes presidente, vicepresidente, los vocales y secretaria.

4. ¿La mujer indígena participa en la toma de decisiones del cabildo, y en la aplicación de la justicia indígena?

La mujer no tiene la oportunidad de participar en la toma de decisiones dentro de la comunidad.

5. ¿Considera usted que la mujer indígena puede aportar en la toma de decisiones en la justicia indígena?

La mujer si puede participar y aportaría lo mismo que un hombre ya que no tienen impedimento para hacer el mismo trabajo de los hombres.

Análisis: la señora tesorera de la comunidad Angla manifiesta es muy importante que a la mujer la tomen en cuenta para la participación en las decisiones de la comunidad y resalta que la mujer no participa dentro de la aplicación de la justicia indígena.

Entrevistado N° 5: Gonzalo Noquez (Vocal Centro de la comunidad de Angla)

Fecha: 06/07/2018

1. ¿Qué personas conforman el cabildo?

El cabildo está conformado por el presidente, vicepresidente, secretaria y vocales.

2. ¿Cómo se aplica la justicia indígena dentro de la comunidad Angla?

La justicia indígena se aplica en base al baño espiritual y el castigo corporal.

3. ¿Quiénes participan en las aplicaciones de justicia indígena en la comunidad Angla?

Las personas que participan son los representantes del cabildo, es decir, presidente, vicepresidente, vocales.

4. ¿La mujer indígena participa en la toma de decisiones del cabildo, y en la aplicación de la justicia indígena?

La mujer no participa en la toma de decisiones en la comunidad Angla.

5. ¿Considera usted que la mujer indígena puede aportar en la toma de decisiones en la justicia indígena?

La mujer no aportaría más que el hombre porque la fuerza de la mujer no se compara a la fuerza del hombre.

Análisis: dentro de la toma de decisiones la mujer no aporta en la aplicación de la justicia indígena, la mujer no aplica el castigo y ello se justifica conforme la entrevista porque la fuerza de la mujer no se compara con la fuerza del hombre, se deduce que existe una perspectiva machista de rol que desempeña la mujer

y el hombre dentro de la comunidad, de forma especial en la aplicación de la justicia indígena.

Entrevistado N° 6: German Pachito (Vocal Laderahuma de la comunidad de Angla)

Fecha: 06/07/2018

1. ¿Qué personas conforman el cabildo?

El cabildo está conformado por el presidente, vicepresidente secretaria y vocales.

2. ¿Cómo se aplica la justicia indígena dentro de la comunidad Angla?

La justicia indígena se aplica de la manera ancestral, es decir, en base al baño espiritual y el castigo corporal.

3. ¿Quiénes participan en las aplicaciones de justicia indígena en la comunidad Angla?

Las personas que participan en la justicia indígena son los representantes del cabildo, es decir, presidente vicepresidente vocales y secretaria.

4. ¿La mujer indígena participa en la toma de decisiones del cabildo, y en la aplicación de la justicia indígena?

La mujer no participa en la toma de decisiones, de eso se encarga el presidente, vicepresidente y vocales de la comunidad Angla.

5. ¿Considera usted que la mujer indígena puede aportar en la toma de decisiones en la justicia indígena?

La mujer puede aportar lo mismo que los hombres ya que no existe impedimento para hacerlo, sería bueno que participen en la aplicación de la justicia indígena.

Análisis: para el señor German Pachito es importante la participación de la mujer ya que podrían aplicar la justicia indígena de la misma manera que los hombres, aunque se resalta que la mujer no participa en su aplicación.

Entrevistado N° 7: Roberto Anrango (vocal Hatumpillu de la comunidad de Angla)

Fecha: 06/07/2018

1. ¿Qué personas conforman el cabildo?

El cabildo está conformado por el presidente, vicepresidente secretaria y vocales.

2. ¿Cómo se aplica la justicia indígena dentro de la comunidad Angla?

La justicia indígena se aplica dentro de la comunidad de Angla con el baño espiritual y el castigo corporal.

3. ¿Quiénes participan en las aplicaciones de justicia indígena en la comunidad Angla?

La justicia indígena lo aplican los representantes de la comunidad presidente vicepresidente y vocales.

4. ¿La mujer indígena participa en la toma de decisiones del cabildo, y en la aplicación de la justicia indígena?

Dentro de las tomas de decisiones las mujeres no participan.

5. ¿Considera usted que la mujer indígena puede aportar en la toma de decisiones en la justicia indígena?

La mujer puede aportar mucho para la toma de decisiones pero dentro de la comunidad se mantiene que los hombres apliquen la justicia indígena.

Análisis: El señor Roberto Anrango explica sobre los representantes de la comunidad Angla, explica que la mujer puede aportar mucho pero que existe la costumbre de que únicamente sean los hombres quienes participan en la toma de decisiones y aplicación de la justicia indígena.

Entrevistado N° 8: José Manuel Tusa (Vocal Loma de la comunidad de Angla)

Fecha: 06/07/2018

1. ¿Qué personas conforman el cabildo?

El cabildo está conformado por el presidente, vicepresidente secretaria y vocales.

2. ¿Cómo se aplica la justicia indígena dentro de la comunidad Angla?

La justicia indígena se aplica dentro de la comunidad de Angla con el baño espiritual y el castigo corporal.

3. ¿Quiénes participan en las aplicaciones de justicia indígena en la comunidad Angla?

La justicia indígena lo aplican los representantes de la comunidad presidente vicepresidente y vocales.

4. ¿La mujer indígena participa en la toma de decisiones del cabildo, y en la aplicación de la justicia indígena?

La mujer en la toma de decisiones no participa ya que de eso se encargan los hombres.

5. ¿Considera usted que la mujer indígena puede aportar en la toma de decisiones en la justicia indígena?

La mujer si puede aportar en la toma de decisiones en la aplicación de la justicia indígena ya que no le impide nada en hacerlo.

Análisis: Se resalta que la mujer no participa en la toma de decisiones ya que de eso se encargan los hombres, aunque se considera su aporte podría ser positivo.

Entrevistado N° 9: Víctor Perugachi (vocal Runitola de la comunidad de Angla)

Fecha: 06/07/2018

1. ¿Qué personas conforman el cabildo?

El cabildo está conformado por el presidente, vicepresidente, secretaria y vocales.

2. ¿Cómo se aplica la justicia indígena dentro de la comunidad Angla?

La justicia indígena se aplica dentro de la comunidad de Angla con el baño espiritual y el castigo corporal.

3. ¿Quiénes participan en las aplicaciones de justicia indígena en la comunidad Angla?

En la aplicación de la justicia indígena participan los representantes de los cabildos, es decir presidente, vicepresidente, vocales y secretaria.

4. ¿La mujer indígena participa en la toma de decisiones del cabildo, y en la aplicación de la justicia indígena?

Dentro de las tomas de decisiones la mujer no participa dentro de la comunidad Angla y que de eso se encargan los hombres.

5. ¿Considera usted que la mujer indígena puede aportar en la toma de decisiones en la justicia indígena?

La mujer no tiene tiempo para aportar algo en la toma de decisiones en la comunidad Angla ya que ellas se dedican más a la casa y a los hijos.

Análisis: Se resalta que la toma de decisiones la mujer en la comunidad Angla no existe, existe una perspectiva machismo sobre los roles de género asignados a la mujer que “solo tiene que dedicarse a los quehaceres domésticos”.

Entrevistado N° 10: Segundo Cabrera (vocal Tuctura de la comunidad de Angla)

Fecha: 06/07/2018

1. ¿Qué personas conforman el cabildo?

El cabildo está conformado por el presidente, vicepresidente secretaria y vocales.

2. ¿Cómo se aplica la justicia indígena dentro de la comunidad Angla?

La justicia indígena se aplica dentro de la comunidad de Angla con el baño espiritual y el castigo corporal.

3. ¿Quiénes participan en las aplicaciones de justicia indígena en la comunidad Angla?

En la aplicación de la justicia indígena participan los representantes de los cabildos es decir presidente, vicepresidente, vocales y secretaria.

4. ¿La mujer indígena participa en la toma de decisiones del cabildo, y en la aplicación de la justicia indígena?

La mujer no participa dentro de la toma de decisiones en la comunidad Angla.

5. ¿Considera usted que la mujer indígena puede aportar en la toma de decisiones en la justicia indígena?

La mujer indígena puede participar no le impide nada pero para que eso sea posible debería cambiar la ideología de los hombres ya que existe mucho machismo por nuestra parte.

Análisis: El señor Segundo Cabrera sabe quiénes son los representantes de la comunidad Angla, manifiesta que la participación de la mujer debe ser importante en la toma de decisiones, es necesario un cambio de la ideología de los hombres ya que existe machismo sobre los roles género de hombre y mujer.

Entrevista N° 11: Fabricio Farinango (Vicepresidente de la Comunidad Angla 2017-2018)

Fecha: 06/07/2018

1. ¿Qué personas conforman el cabildo?

El cabildo se conforma por presidente vicepresidente secretaria y los vocales

2. ¿Cómo se aplica la justicia indígena dentro de la comunidad Angla?

La justicia indígena dentro de la comunidad angla se aplica con baño y castigo.

3. ¿Quiénes participan en las aplicaciones de justicia indígena en la comunidad Angla?

Participan los jefes del cabildo

4. ¿Dentro del tema de decisiones de este cabildo, participa la mujer indígena, en el caso de participar como participan; y si no participan porque no se permite la participación de las mujeres?

No participan las mujeres porque siempre los hombres son los más fuertes para aplicar el castigo.

5. ¿Considera usted que la mujer indígena puede aportar en la toma de decisiones en la justicia indígena?

La mujer indígena no tiene la suficiente fuerza para aplicar el castigo de la justicia indígena.

Análisis: Se tiene conocimiento de quienes son los representantes, el señor Fabricio Farinango como vicepresidente de la comunidad de Angla manifiesta que la justicia indígena la aplican los representantes del cabildo uno de ellos es el señor Farinango, las mujeres no participan la única mujer que participa es la señorita secretaria, el rol de la mujer en la aplicación de la justicia indígena no se vincula a la toma de decisiones, se limita a participar dentro de la organización administrativa, además se identifica una perspectiva machista sobre los roles de hombre y mujer.

Se puede analizar que dentro del cabildo de la comunidad Angla existe mucho machismo por parte de los representantes, ya que en su mayoría los representantes son hombres dejando a un lado a las mujeres sin participación a excepción de las dos mujeres que son secretaria y tesorera, a la mujer no se le toma en cuenta en la aplicación de la justicia indígena ya que los hombres manifiestan que la fuerza de la mujer no se compara a la fuerza de ellos.

Entrevista N° 12: Michael Cuascota (Morador de la Comunidad Angla)

Fecha: 06/07/2018

1. ¿Qué personas conforman el cabildo?

El cabildo está conformado por 8 personas el señor presidente el señor vicepresidente la señora secretaria y los 5 vocales.

2. ¿Cómo se aplica la justicia indígena dentro de la comunidad Angla?

La justicia indígena se aplica por medio del baño espiritual y el castigo depende la gravedad de lo cometido.

3. ¿Quiénes participan en las aplicaciones de justicia indígena en la comunidad Angla?

Dentro de la comunidad angla aplica justicia indígena el señor presidente el señor vicepresidente y los 5 vocales.

4. ¿La mujer indígena participa en la toma de decisiones del cabildo, y en la aplicación de la justicia indígena?

Dentro de las decisiones que se tome en el cabildo la mujer indígena es la encargada de poner en el acta la decisión que toma el cabildo.

5. ¿Considera usted que la mujer indígena puede aportar en la toma de decisiones en la justicia indígena?

Puede aportar algo pero eso es ya decisión de cada presidente que este de turno o encargado.

Análisis: El señor Michael Cuascota sabe quién aplica la justicia indígena dentro de la comunidad Angla sabe quiénes son los representantes de la comunidad, y manifiesta que la mujer indígena no aplica la justicia indígena, pero que puede aportar algo la mujer pero que es decisión de cada presidente de turno o encargado.

Entrevista Nº 13: Marco Gualacata (Morador de la comunidad de Angla)

Fecha: 06/07/2018

1. ¿Qué personas conforman el cabildo?

Las personas que conforman el cabildo son presidente vicepresidente secretaria y vocales

2. ¿Cómo se aplica la justicia indígena dentro de la comunidad Angla?

La justicia indígena se aplica de manera tradicional el baño y el castigo para ello se les convoca a todos los habitantes de la comunidad para que miren el castigo.

3. ¿Quiénes participan en las aplicaciones de justicia indígena en la comunidad Angla?

Principalmente participan las personas que conforman el cabildo presidente vicepresidente los vocales y la señora secretaria.

4. ¿La mujer indígena participa en la toma de decisiones del cabildo, y en la aplicación de la justicia indígena?

Si participa la mujer indígena la señora secretaria he visto que toma apuntes de lo que está pasando, me han contado que anota todo lo que pasa y porque se le aplica justicia indígena a esa persona.

5. ¿Considera usted que la mujer indígena puede aportar en la toma de decisiones en la justicia indígena?

La mujer indígena no puede aportar algo porque no tiene la suficiente fuerza para aplicar el castigo la fuerza de la mujer no se comparan con la fuerza del hombre.

Análisis: El señor Marco Gualacata sabe por quienes está conformado el cabildo dentro de la comunidad Angla, sabe cómo se aplica la justicia indígena manifiesta que por el baño espiritual y el castigo corporal, manifiesta que la mujer no puede participar porque no tiene la suficiente fuerza como es la fuerza del hombre.

Entrevista N° 14: Diego Cuastumal (Morador de la comunidad de Angla)

Fecha: 06/07/2018

1. ¿Qué personas conforman el cabildo?

Las personas que conforman el cabildo son el señor presidente, vicepresidente, la señora secretaria y los 5 vocales.

2. ¿Cómo se aplica la justicia indígena dentro de la comunidad Angla?

La justicia indígena se aplica como en toda comunidad aplicando el baño ritual de purificación y el castigo.

3. ¿Quiénes participan en las aplicaciones de justicia indígena en la comunidad Angla?

Participa los representantes del cabildo, presidente, vicepresidente, vocales y secretaria; ellos nos reúnen a las personas que vivimos ahí para observar lo que está pasando.

4. ¿La mujer indígena participa en la toma de decisiones del cabildo, y en la aplicación de la justicia indígena?

No participa porque las mujeres están ocupadas en la casa y por decisión del señor presidente participan solo los representantes del cabildo.

5. ¿Considera usted que la mujer indígena puede aportar en la toma de decisiones en la justicia indígena?

La mujer no tiene tiempo porque se dedica a la casa y los únicos que pueden aplicar son los representantes de la comunidad sería presidente vicepresidente vocales y secretaria.

Análisis: El señor Diego Cuastumal manifiesta que si conoce quien aplica y de manera se aplica la justicia indígena también manifiesta que las mujeres no tienen tiempo para aplicar la justicia indígena ya que ellas se dedican a las actividades de la casa.

Entrevista N° 15: Lucia Velazco (Moradora de la comunidad de Angla)

Fecha: 06/07/2018

1. ¿Qué personas conforman el cabildo?

El cabildo conforman presidente, vicepresidente, vocales y la secretaria

2. ¿Cómo se aplica la justicia indígena dentro de la comunidad Angla?

La justicia indígena se aplica con el baño espiritual y el castigo a las personas que cometen algún acto indebido

3. ¿Quiénes participan en las aplicaciones de justicia indígena en la comunidad Angla?

Nuestros representantes del cabildo, presidente vicepresidente secretaria y vocales.

4. ¿La mujer indígena participa en la toma de decisiones del cabildo, y en la aplicación de la justicia indígena?

No participa la mujer la única mujer que participa es la secretaria escribiendo las actas.

5. ¿Considera usted que la mujer indígena puede aportar en la toma de decisiones en la justicia indígena?

Si sería bueno que las mujeres participemos ya que no tenemos ningún impedimento para hacerlo.

Análisis: La señora Lucía Velazco manifiesta conocer quien aplica y de qué manera aplica la justicia indígena, también manifiesta que sería bueno que a las mujeres se les tome en cuenta ya que no tiene ningún impedimento para hacerlo.

Entrevista N° 16: Fanny Cotacachi (Moradora de la comunidad de Angla)

Fecha: 06/07/2018

1. ¿Qué personas conforman el cabildo?

El cabildo conforman presidente, vicepresidente, vocales y la secretaria

2. ¿Cómo se aplica la justicia indígena dentro de la comunidad Angla?

La justicia indígena se aplica por medio del baño ritual y el castigo a la persona que comete un acto indebido

3. ¿Quiénes participan en las aplicaciones de justicia indígena en la comunidad Angla?

Principalmente participan los representantes del cabildo es decir presidente vicepresidente vocales y secretaria

4. ¿La mujer indígena participa en la toma de decisiones del cabildo, y en la aplicación de la justicia indígena?

La mujer no participa en la aplicación de justicia indígena la única mujer que participa es la secretaria para tomar nota y sentar en acta lo que paso durante el castigo indígena, no participamos por machismo por parte de los hombres.

5. ¿Considera usted que la mujer indígena puede aportar en la toma de decisiones en la justicia indígena?

La mujer debería participar porque también somos capaces de hacerlo de aplicar justicia indígena dentro de los representantes deberíamos formar parte para aplicar nosotras también la justicia indígena.

Análisis: La señorita Fanny Cotacachi manifiesta conocer quien aplica la justicia indígena y en que consiste la aplicación del castigo con balos espirituales y el castigo corporal, nos dice que existe mucho machismo por parte de los hombres de la comunidad al momento de aplicar la justicia indígena.

Entrevista N° 17: Tamia Cundulle (Moradora de la comunidad de Angla)

Fecha: 06/07/2018

1. ¿Qué personas conforman el cabildo?

El cabildo es conformado por presidente, vicepresidente, vocales y secretaria

2. ¿Cómo se aplica la justicia indígena dentro de la comunidad Angla?

La justicia indígena consiste en el baño ritual y el castigo corporal.

3. ¿Quiénes participan en las aplicaciones de justicia indígena en la comunidad Angla?

Las personas que participan en la justicia indígena son los representantes del cabildo presidente vicepresidente vocales y secretaria.

4. ¿La mujer indígena participa en la toma de decisiones del cabildo, y en la aplicación de la justicia indígena?

La mujer no participa la mujer estamos en la casa salimos al momento que hay algo o pasa algo la única mujer que tengo conocimiento que participa es la secretaria del cabildo.

5. ¿Considera usted que la mujer indígena puede aportar en la toma de decisiones en la justicia indígena?

Si porque somos capaces de aplicar la justicia indígena así como los hombres aplican.

Análisis: La señorita Tamia Cundulle nos explica que si sabe quién aplica la justicia indígena y de qué manera se aplica, explica que sería bueno que las mujeres apliquen la justicia indígena ya que ellas también son capaces así como los hombres para la aplicación de la justicia indígena.

Entrevista N° 18: Yeseña Terán (Moradora de la comunidad de Angla)

Fecha: 06/07/2018

1. ¿Qué personas conforman el cabildo?

Las personas que conforman el cabildo son presidente vicepresidente secretaria y vocales.

2. ¿Cómo se aplica la justicia indígena dentro de la comunidad Angla?

La justicia indígena se aplica mediante el baño ritual y el castigo corporal.

3. ¿Quiénes participan en las aplicaciones de justicia indígena en la comunidad Angla?

Principalmente participan los representantes del cabildo presidente vicepresidente secretaria y vocales.

4. ¿La mujer indígena participa en la toma de decisiones del cabildo, y en la aplicación de la justicia indígena?

La mujer indígena no participa en el castigo corporal solo miramos como aplican la justicia indígena, existe mucho machismo por parte de los hombres.

5. ¿Considera usted que la mujer indígena puede aportar en la toma de decisiones en la justicia indígena?

Yo considero que si deberíamos participar porque no nos impide nada participar dentro de la justicia indígena.

Análisis: La señora Yeseña Terán manifiesta saber quién aplica la justicia indígena y de manera la aplican, también sabe quiénes son los representantes de la comunidad Angla, considera que sería bueno que las mujeres apliquen y participen en la justicia indígena ya que no existe nada que las impida.

En la entrevista estructurada a los moradores de la comunidad Angla manifiestan saber quién conforma el cabildo, quien aplica la justicia indígena dentro de la comunidad, indican que sería bueno que las mujeres participen dentro de la toma de decisiones, también manifiestan que la mujer no tiene tiempo para esos tipos de actividades y que para eso están los hombres para aplicar la justicia indígena, porque ellos tienen la fuerza superior a la de la mujer.

3.2. Caso de Violencia Intrafamiliar declinado a la justicia indígena de la Comunidad Angla.

El día 15 de octubre del año 2014 siendo las 14h00 aproximadamente dentro de la comunidad Angla sucede un acto de violencia intrafamiliar, para lo cual el agresor y padre de familia procede a escapar a su actual domicilio en la ciudad de Quito, el señor Gonzalo Noques solicita a la jueza la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer y la Familia de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, se decline la competencia para sancionar el conflicto por violencia intrafamiliar sucedido en la Comunidad Angla, 15 de octubre del 2014, los nombres se han reservado por confidencialidad de parte del representante del cabildo de la Comunidad Angla (Noquez, 2018). La declinación solicitada se fundamentó en la pertenencia del “agresor” como miembro de la comunidad de

Angla y que los hechos de violencia intrafamiliar se suscitaron en dicha comunidad, para lo cual se procedió a la aplicación de la justicia indígena aceptada la solicitud por parte de la Unidad Judicial de Violencia Intrafamiliar del cantón Quito.

Para lo cual en la aplicación de la justicia indígena en el año 2014 en la comunidad Angla proceden a aplicar el baño espiritual y el castigo corporal las siguientes personas: el señor presidente Gonzalo Noquez, vicepresidente Manuel Gualacata, y 6 vocales de género masculino.

Análisis: Se puede analizar que cuando una persona es de una comunidad indígena y comete un delito dentro de ella el presidente del cabildo hace todo lo posible para que a esa persona se le sancione dentro de la comunidad en base a la justicia indígena, ya que esa persona tiene sus orígenes dentro de la comunidad y tiene creencias indígenas.

El procedimiento se dio a través de la intervención del presidente o máximo representante de la comunidad Angla quien solicita la declinación de competencia a la señora jueza de la unidad de violencia contra la mujer del Cantón Quito para que a la persona que violentó un derecho dentro de la comunidad no se le condene o castigue vía justicia ordinaria, se le pide a la señora jueza que al señor se le va a aplicar la justicia indígena en la comunidad Angla ya que los hechos pasaron en dicha comunidad y el señor denunciado vive y procede de dicha comunidad y para que siga perteneciendo a la comunidad se le debe aplicar la justicia indígena.

3.3. Análisis del Acta “La Asamblea de la Comunidad Casco Valenzuela, perteneciente a la Parroquia San Pablo del Lago, direccionada legalmente efecto e inscrito”

El 18 de Diciembre del año 2017 se suscita un robo dentro de la comunidad Casco Valenzuela en el acta de la comunidad de Casco Valenzuela podemos analizar que respetan todo el procedimiento que manifiesta el artículo 171 de la Constitución de la República del Ecuador y todos los convenios internacionales que sirven para proteger los derechos humanos de las personas, siguiendo con el acta podemos darnos cuenta que para la aplicación de la justicia indígena

tiene que seguirse con un procedimiento y tiene que adjuntarse en el acta todos los hechos que sucedieron, a las personas que se capturó en flagrancia.

Dentro del punto uno podemos analizar que se le aprendió al señor Carlos Cuatucuamba al cual se le aplicó el baño ritual para limpiar su espíritu también se le aplicó un año de trabajo comunitario en la comunidad Casco Valenzuela.

Dentro del punto dos al señor Tito Nelson se le obliga a que pague un multa de dos mil dólares americanos como daños y perjuicios, también se le procede a aplicar el baño de purificación y una pena de dos años de trabajo comunitario la cual se llevará a cabo en la comunidad de Cochaloma.

Dentro del punto tres existe una decisión diferente por parte de las autoridades de las comunidades Casco Valenzuela y Cochaloma, ya que alias Rata, Bóxer, el chavo y David Ávila procederá a denunciar vía justicia ordinaria, es decir, que se pondrá la denuncia en la Fiscalía, ya que se encuentran prófugos y no se sabe el paradero de ellos.

Dentro del punto cuatro podemos se tiene conocimiento que la comunidad brinda ayuda a la familia afectada ya que pueden tener represarías ante ellos para lo cual los encargados son los del comité de seguridad quienes tienen la obligación de brindar protección y seguridad a todos los miembros afectados.

Dentro de las comunidades de Cochaloma y Casco Valenzuela en su mayoría las autoridades son de género masculino dejando a un lado la participación de las mujeres.

Finalmente, se procede a firmar el acta de la aplicación de justicia indígena para lo cual firman los presidentes de los cabildos que sufrieron daños, también proceden a firmar los castigados o procesados en este caso sería el señor Carlos Cuatucuamba y el señor Nelson Tito el señor Segundo Casco como presidente del Cabildo Casco Valenzuela y la señora Inés Perachimba como presidenta de la comunidad de Cochaloma.

3.4. Análisis de los resultados obtenidos en la investigación realizada sobre participación de la mujer en la aplicación de la justicia indígena en la comunidad Angla, periodo 2017-2018.

Dentro de la investigación realizada se puede manifestar que la mujer no participa en la toma de decisiones dentro del cabildo de la comunidad Angla y no participa en la aplicación de la justicia indígena por una perspectiva machista por parte de los hombres de la comunidad Angla.

En las entrevistas estructuradas realizadas a las autoridades del cabildo de la comunidad Angla se puede verificar que en su mayoría todos los representantes son hombres dejando a un lado a las mujeres las dos únicas mujeres que participan o tienen un papel dentro del cabildo son la secretaria y la tesorera.

De todos los miembros del cabildo en su mayoría manifiestan que la mujer aportaría algo a la participación de la justicia indígena y sería bueno que la mujer forme parte del cabildo, sin embargo, la costumbre que mantienen en el cabildo y la comunidad es que los representantes en su mayoría son de género masculino.

En entrevistas estructuradas realizadas a los moradores de la comunidad Angla se puede verificar que existen muchos conflictos ya que es un problema que la mujer no participe en la toma de decisiones muchos de los moradores (hombres) manifiestan que la mujer no tiene tiempo para estar ocupándose en cosas o problemas del cabildo y que ellas deben permanecer en la casa, para las (mujeres) es muy importante la participación de ellas ya que no tiene ningún impedimento en hacerlo, que sin restricciones lo podrían hacer de la misma manera del hombre.

A continuación se detalla la propuesta del plan de participación con el fin de que a través de este instrumento se aporte para el mejoramiento de la participación de la mujer en la aplicación de la justicia indígena dentro de la Comunidad Angla:

3.5. PLAN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES PARA LA MEJORA DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS EN LA APLICACIÓN DE LA JUSTICIA INDÍGENA EN LA COMUNIDAD ANGLA

MARCO NORMATIVO

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) como un instrumento internacional suscrito y ratificado por Ecuador es de aplicación directa y obligatoria en el territorio nacional, se identifica que los Estados Partes rechazan todo tipo de discriminación contra la mujer en todas sus formas, su compromiso radicó en crear una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer comprometiéndose a “e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas” (Organización de Naciones Unidas, 1979, Art. 2). Además establece que para ello, se garantiza el pleno desarrollo y adelanto de la mujer brindándole igualdad de condiciones con el hombre (Organización de Naciones Unidas, 1979, Art. 3). Las medidas a adoptarse que aseguren la eliminación de la discriminación contra la mujer en zonas rurales con el fin de permitir su igualdad y participación son: “Participar en todas las actividades comunitarias; Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones”. (Organización de Naciones Unidas, 1979, págs. 20-40).

Por otra parte, la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belem do Pará) dentro de su preámbulo manifiesta que “la eliminación de la violencia contra la mujer es condición indispensable para su desarrollo individual y social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de vida” se entiende entonces que una de las formas de erradicar la violencia y discriminación en contra de la mujer es asegurar una igualitaria participación en el desarrollo de todas las esferas de su vida (Organización de Estados Americanos, 1995).

Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT):

El convenio internacional de aplicación nacional Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 núm. 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) manifiesta que existe un mayor número de grupos étnicos en América latina, por lo que, es un área donde existe una gran variedad de lenguas tradiciones y formas de administrar justicia dentro de cada territorio, Ecuador ratificó este convenio por el Congreso Nacional el 4 de abril del año 1998 (OIT, 1989).

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas se crea en el año 2007 con la finalidad de hacer respetar los derechos de los pueblos indígenas, al manifestar que todos los pueblos son legalmente reconocidos, esta creación se basa en la idea de los tratados, acuerdos e instrumentos internacionales, para así poner énfasis en que ningún pueblo puede ser negado ni discriminado.

Uno de las principales causas por los que se reconoce esta declaración es que existe un vínculo entre Estados y pueblos indígenas, basándose principalmente en los principios de justicia, democracia, respeto de los derechos humanos, no discriminación y buena fe, para lo cual se ha tomado en cuenta los artículos más importantes:

Artículo 33

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar su propia identidad o pertenencia conforme a sus costumbres y tradiciones. 2. Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar las estructuras y a elegir la composición de sus instituciones de conformidad con sus propios procedimientos (Asamblea General de Naciones Unidas, 2007).

Artículo 34

Los pueblos indígenas tienen derecho a promover, desarrollar y mantener sus estructuras institucionales y sus propias costumbres, espiritualidad, tradiciones, procedimientos, prácticas y, cuando

existan, costumbres o sistemas jurídicos, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos. Dentro de los artículos 33 y 34 de la declaración de las naciones unidas sobre los derechos de los pueblos manifiesta que cada uno de los territorios indígenas están libres de acogerse a sus costumbres o tradiciones en el ámbito de la a aplicación de justicia indígena (Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indigenas, 2007).

Mediante la Constitución del 2008 de Ecuador en su artículo 171 (Asamblea Nacional Constituyente, 2008) nos manifiesta que las autoridades que aplican la justicia indígena son los jefes de los cabildos o comunidades que incluye la participación social especialmente de las mujeres que radican en dicho lugar:

Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, **con garantía de participación y decisión de las mujeres**. Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales. El Estado garantizará que las decisiones de la jurisdicción indígena sean respetadas por las instituciones y autoridades públicas (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Principios de participación. -

El Estado reconocerá la existencia de los pueblos y comunidades indígenas, su organización social, política y económica, sus culturas, y sus costumbres idiomas y religiones, así como su hábitat y derechos originarios sobre las tierras que ancestral y tradicionalmente ocupan y que son necesarias para desarrollar y garantizar su forma de vida. Corresponderá al ejecutivo nacional, con la participación de los pueblos indígenas, demarcar y garantizar el derecho la propiedad colectiva de sus tierras, las cuales serán inalienables,

imprescriptibles, inembargables e intransferibles de acuerdo con lo establecido en la constitución y la ley (Díaz, 1999, pág. 37).

La participación de las personas es un derecho que garantiza la Ley Orgánica de Participación Ciudadana (2010) R.O. 175 de 20-abr.-2010, principalmente da prioridad a las mujeres a que participen dentro de cualquier ámbito, existen algunos principios que a continuación se explica:

La participación de todas y todos es un derecho fundamental que se ejercerán a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa, comunitaria y principalmente dando oportunidad a las mujeres a que tengan una participación legalmente reconocida basada en los siguientes principios:

- Igualdad.- Es el goce de los mismos derechos y oportunidades, individuales o colectivos de las ciudadanas y ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatoriano y montubio y de más formas de organización lícita para participar en la vida pública del país; incluyendo a las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior;
- Paridad de género.- Es la participación proporcional de las mujeres y los hombres en las instancias, mecanismos e instrumentos definidos en la presente Ley; así como, en el control social de las instituciones del Estado para lo cual se adoptarán medidas de acción afirmativa que promuevan la participación real y efectiva de las mujeres en este ámbito.
- Responsabilidad.- Es el compromiso legal y ético asumido por las ciudadanas y ciudadanos de manera individual o colectiva, en la búsqueda del buen vivir (Ley Orgánica de Participación Ciudadana, 2010).

CONTEXTO

Desde la antigüedad existe el castigo indígena el cual se aplica a base de baños rituales y castigo corporal, en nuestro país dentro de la Constitución en el artículo 171 garantiza y reconoce la justicia indígena, siempre y cuando no se vulneren los derechos humanos de las personas.

Dentro del cabildo de la comunidad Angla analizada la investigación de campo de tipo cualitativa se verificó existe una costumbre de vincular la dirección y representación del cabildo, como la autoridad máxima de la comunidad, únicamente a hombres, las mujeres miembros de la comunidad son relegadas a asumir roles secundarios que no influyen en la toma de decisiones incluso en la aplicación de la justicia indígena se observó una participación nula “las mujeres no tienen voz ni voto”, una de las causas que se identificó fue la existencia de perspectivas machistas ya que se vincula a la mujer y al hombre según los roles de género que se les asigna, es así que no se les da la oportunidad a las mujeres a que participen de forma activa solo se les da la oportunidad de participar en el papel de secretaria y tesorera dentro del cabildo los representantes en su mayoría son hombres.

OBJETIVO

Promover la participación social de la mujer para la adecuada aplicación de la justicia indígena en la comunidad Angla.

MISIÓN

Asegurar la participación de la mujer respetando sus derechos constitucionales en la toma de decisiones y en la aplicación de la justicia indígena dentro de la comunidad Angla.

VISIÓN

La comunidad de Angla aplicará de manera correcta la justicia indígena, respetando los derechos constitucionales y los derechos humanos haciendo partícipes a las mujeres en la toma de decisiones para que de esta forma exista paridad de género dentro de la comunidad.

ESTRATEGIAS:

Concientizar a los miembros de la comunidad Angla sobre género y derechos humanos, bajo el principio de igualdad.

Fomentar la conformación de un Cabildo que se reestructure con la distribución de un porcentaje mínimo de 50% de mujeres por principio de paridad.

Que se alterne la designación de las mujeres en los cargos directivos como presidente y vicepresidente anualmente, bajo el principio de responsabilidad.

ACTIVIDADES:

1. Realizar talleres dirigidos a representantes del Cabildo por un mes en cuatro charlas (septiembre-octubre 2018).
2. Brindar asesoría a los representantes del cabildo con el fin de que se implemente lineamientos de participación social que aseguren la vinculación especialmente de la mujer, entre los cuales se acuerde designar a mujeres de la comunidad Angla como miembros activos del cabildo, en la toma de decisiones y paridad en la designación de cargos de presidente o vicepresidente, por el lapso de un mes (septiembre 2018).
3. Brindar charlas de sensibilización, talleres, conversatorios sobre género y derechos de las mujeres de la Comunidad Angla, por un lapso de tres meses (septiembre-noviembre 2018).
4. Brindar charlas de sensibilización, talleres, conversatorios sobre participación social a los miembros de la Comunidad Angla, por un lapso de un mes (diciembre 2018).

ESTRATEGIAS	ACTIVIDADES	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	RESPONSABLES	PRESUPUESTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
<p>Concientizar a los miembros de la comunidad Angla sobre género y derechos humanos, bajo el principio de igualdad</p>	<p>Realizar talleres dirigidos a representantes del Cabildo por un mes en cuatro charlas</p>	<p>3 de Septiembre</p>	<p>3 de Octubre</p>	<p>Sebastián Báez</p>	<p>20 USD</p>	<p>Informe de seguimiento</p> <p>Registro de asistencias</p>

ESTRATEGIAS	ACTIVIDADES	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	RESPONSABLES	PRESUPUESTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
<p>Fomentar la conformación de un Cabildo que se reestructure con la distribución de un porcentaje mínimo de 50% de mujeres por principio de paridad.</p>	<p>Brindar asesoría a los representantes del cabildo con el fin de que se implemente lineamientos de participación social que aseguren la vinculación especialmente de la mujer, entre los cuales se acuerde designar a mujeres de la comunidad Angla como miembros activos del cabildo, en la toma de decisiones y paridad en la designación de cargos de presidente o vicepresidente, por el lapso de un mes (septiembre 2018).</p>	<p>3 de Septiembre</p>	<p>3 de Septiembre</p>	<p>Sebastian Báez</p>	<p>20 USD</p>	<p>Informe de seguimiento</p> <p>Registro de asistencias</p>

ESTRATEGIAS	ACTIVIDADES	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	RESPONSABLES	PRESUPUESTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
<p>Que se alterne la designación de las mujeres en los cargos directivos como presidente y vicepresidente anualmente, bajo el principio de responsabilidad.</p>	<p>1.Brindar charlas de sensibilización, talleres, conversatorios sobre género y derechos de las mujeres de la Comunidad Angla, por un lapso de tres meses (septiembre-noviembre 2018). 2.Brindar charlas de sensibilización, talleres, conversatorios sobre participación social a los miembros de la Comunidad Angla, por un lapso de un mes (diciembre 2018)</p>	<p>3 de Septiembre</p>	<p>3 de Noviembre 3 de Diciembre</p>	<p>Sebastian Báez</p>	<p>20 USD</p>	<p>Informe de seguimiento Registro de asistencias</p>

Conclusión:

Dentro de la comunidad Angla se puede analizar que existe mucho machismo por parte de los hombres ya que la mujer no participa en la aplicación de justicia indígena y en la toma de decisiones del cabildo, es importante recalcar que para las mujeres es importante la participación de ellas, que se les tome en cuenta en las actividades a realizarse en la comunidad.

Se ha realizado este plan de participación con la finalidad que la mujer pueda participar en la aplicación de justicia indígena y en la toma de decisiones dentro del cabildo de la comunidad angla, para lo cual se ha realizado algunas estrategias y actividades las cuales están en un cronograma detalladas en el plan de participación.

CAPÍTULO IV

4.1. VALIDACIÓN DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES PARA LA MEJORA DE LA APLICACIÓN DE LA JUSTICIA INDÍGENA EN LA COMUNIDAD ANGLA

El día 25 de Julio del 2018 se toma contacto el señor presidente del GAD parroquial de San Pablo del Lago y el señor presidente de la comunidad Angla, se procede a socializar el plan de participación, el cual ha tenido una aceptación favorable el cual manifiestan que es de suma importancia por el porvenir de la comunidad Angla, dentro del proyecto se socializó el contenido del plan como fueron la misión, visión, objetivo, estrategias y actividades a realizarse, llegando a una aprobación del plan por parte de las dos autoridades.

Después de dar por concluida la exposición del plan se abrió una fase de preguntas las cuales tenían inquietud los dos representantes, porque se escogió la comunidad Angla, se les supo explicar la pertenencia a la Parroquia de San Pablo del Lago y cercanía para cualquier tipo de trabajo de campo, porque hizo sobre la justicia indígena.

Conforme el documento denominado anexo 2 sobre el agradecimiento del GAD Parroquial de San Pablo del Lago se puede verificar que los representantes del cabildo manifiestan su interés y aprobación del plan de participación denominado “Plan de participación social de las mujeres para la mejora de los instrumentos jurídicos en la aplicación de la justicia indígena en la comunidad angla”, para lo cual supieron manifestar que se basarán en las estrategias y las actividades para que el plan surja y así tenga éxito en la aplicación dentro de la comunidad Angla, se lo puede verificar en el documento adjunto denominado anexo 2.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Luego de haber desarrollado en su totalidad el presente trabajo investigativo en base a los referentes teóricos y a la investigación de campo, he llegado a las siguientes conclusiones:

- La justicia indígena es una forma de hacer justicia para los pueblos indígenas, basándose principalmente en el baño espiritual y castigo corporal. El estado Ecuatoriano reconoce la justicia indígena en su artículo 171 de la constitución y manifiesta que las personas que apliquen justicia indígena serán los representantes del cabildo de la comunidad. Las características de la justicia indígena es que se aplica por medio de baños espirituales y castigos corporales, dentro de cada comunidad el cabildo decide quien participa en el castigo o justicia indígena. La participación social de la mujer en el Ecuador es fundamental ya que la ley de participación ciudadana garantiza el derecho de participación de todos y todas las ecuatorianas sin excepción.
- De la investigación de campo realizada en el desarrollo metodológico a través de la aplicación de las entrevistas estructuradas a los representantes del cabildo y a los moradores de la comunidad Angla se puede dar cuenta que la justicia indígena no la administra la mujer, lo aplican únicamente los representantes hombres del cabildo de la comunidad Angla, es decir, presidente, vicepresidente, secretaria y vocales, las mujeres no toman decisiones dentro del cabildo. Dentro de la toma de decisiones en la comunidad los que participan son los representantes del cabildo que están conformado por presidente, vicepresidente, secretaria y vocales se sabe que dentro del cabildo existe mucho machismo por parte de los hombres ya que este está conformado por su mayoría por hombres.
- Dentro de los resultados obtenidos en las entrevistas estructuradas se llega a la conclusión que la mujer indígena de la comunidad Angla no aplica la justicia indígena y tampoco participa en la toma de decisiones, es por eso que se siente la necesidad de crear un plan de participación

para que la mujer pueda participar en la aplicación de la justicia indígena y pueda tener voz y voto en la toma de decisiones del cabildo.

De igual manera me permito poner a consideración las siguientes recomendaciones.

- El Estado como encargado del cumplimiento y protección debe velar para que se respete la participación de la mujer ya que en la Constitución del Ecuador del 2008 en el artículo 171 manifiesta la participación de la mujer en la aplicación de la justicia indígena.
- El Cabildo es el que tiene que respetar lo que manifiesta la Constitución ecuatoriana y la Ley de participación ciudadana en hacer participar a la mujer en la aplicación de justicia indígena y en la toma de decisiones por el principio de paridad e igualdad.
- Se recomienda que el cabildo se reestructure bajo el principio de paridad con un 50% de hombres y un 50% de mujeres aplicando el derecho de participación e influencia en la toma de decisiones.

BIBLIOGRAFÍA


- Americanos, O. d. (1995). *Organización de Estados Americanos*.
- Arbeláez. (2004). *Justicia Indígena*.
- Asamblea General de Naciones Unidas. (2007). *Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas*.
- Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Cabanellas, G. (2008). *DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO DE DERECHO USUAL*. HELIASTA.
- Casco, A. (06 de 06 de 2018). Justicia indígena en la Comunidad de Angla. (S. Báez, Entrevistador)
- Ciudadana, L. O. (2010). *Ley Orgánica de Participación Ciudadana*. Quito.
- Ciudadana, L. O. (2010). *Principios de Participación*. Quito: Lexis.
- Colmenares, A. M. (2011). Investigación acción participativa: una metodología integradora del conocimiento y la acción. *REVISTA LATINOAMERICANA DE EDUCACION*, 103.
- Díaz. (1999).
- Dzul, M. (2015). Aplicación básica de los métodos científicos - Método Histórico. *Fundamentos de la Metodología*, 2-3.
- Guadalupe, A. E. (2016). *La tutela efectiva en la Justicia Indígena*. Riobamba.
- Ilaquiche, R. (2001). *Administración de Justicia Indígena. Yachaikuna*.
- Jerez, C. M. (2014). *La participación de la Mujer Indígena en la Administración de Justicia Indígena del Pueblo Salasaka, confronta los derechos de equidad y paridad de género*. Ambato.
- León, J. (30 de 06 de 2018). Aplicación de la justicia indígena en la Comunidad de Angla. (S. Báez, Entrevistador)
- Noquez, G. (01 de 07 de 2018). Caso de violencia intrafamiliar declinado a la comunidad de Angla año 2014. (S. Báez, Entrevistador)
- OIT. (1989). *Convenio 169*. Ginebra.
- Organización de Naciones Unidas. (1979). Art. 14 núm 2.
- Ortiz, F., & Garcia, M. d. (2005). *Metodología de la Investigación*. Mexico: Limusa.

- Palacios, B. R. (2015). *LA JUSTICIA INDÍGENA, CONGRUENCIAS E INCONGRUENCIAS CON EL SISTEMA PENAL ECUATORIANO*. AMBATO: UNIANDES.
- Pará, C. d. (1995). *Convención de Belem do Pará*.
- Pequeño, A. (2012). Violencia de género y mecanismos de resolución comunitaria en comunidades indígenas de la sierra ecuatoriana. En A. K. Miriam Lang, *Mujeres Indigenas y Justicia Ancestral* (págs. 53-54). Quito: Color Original S.A.
- Ruiz, R. (2007). *El método científico y sus etapas* . Mexico.
- Salazar, O. C. (2016). *LA INCORRECTA APLICACIÓN DE LA JUSTICIA INDÍGENA EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS*. GUAYAQUIL: UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTIAGO DE GUAYAQUIL.
- Tovar, B. (2009). Experiencias de una Jefa de Comunidad en la justicia ancestral. El caso de Kivinaki. En A. K. Miriam Lang, *Mujeres Indigenas y Justicia Ancestral* (pág. 170). Quito: Color Original S.A.
- Valdivieso, C. D. (2016). *La Justicia Indigena y su incidencia en la vulneración de los Derechos Humanos*. Riobamba.
- Vintimilla, J. (2009). Las mujeres en la justicia comunitaria: víctimas, sujetos y actoras - un estudio comparativo entre Ecuador y Perú. En A. K. Miriam Lang, *Mujeres Indigenas y Justicia Ancestral* (pág. 74). Quito: Color Original S.A.
- Yancha, S. M. (2015). *Los adolescentes infractores y la justicia indigena*. Ambato: Universidad Tecnica de Ambato.

ANEXOS

ANEXO NUMERO 1

Asesoría y Defensa Jurídica
Mediación y Arbitraje
Asesoría, diseño y seguimiento de Campañas Políticas



Abg. Bladimir Granda

La Asamblea Comunal de la Comuna Casco Valenzuela, perteneciente a la parroquia San Pablo del Lago, direccionada por el cabildo legalmente electo e inscrito

Motivados en:

1. El Art. 171 de la Constitución de la República del Ecuador: "Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales. El Estado garantizará que las decisiones de la jurisdicción indígena sean respetadas por las instituciones y autoridades públicas. Dichas decisiones estarán sujetas al control de constitucionalidad. La ley establecerá los mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria.
2. El Convenio N. 107 de Sobre Poblaciones Indígenas y Tribales.
3. El Convenio N. 169 de la OIT.
4. La Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación.
5. La Declaración de las Naciones Unidas sobre Los Derechos de los Pueblos Indígenas.
6. La Declaración y Programa de Viena.
7. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos.

TENIENDO COMO ANTECEDENTES:

1. Los nombramientos de cabildo adjuntos a la presente.
2. Las actas de asamblea adjuntas a la presente.
3. La flagrancia de los hechos acontecidos.
4. El Derecho consuetudinario reconocido constitucionalmente, legalmente y comunalmente.

CERTIFICACION: Certifico que es fiel copia de la original que reposa en el archivo de la Comuna.

Nicolás Casco
PRESIDENTE DE LA COMUNA DE-CASCO VALENZUELA



"Consilium est ita"

OTRVALCO, Pedraza, entre Bolívar y Vicente Ramón Roca
Mail: asdepodas2014@gmail.com



Abg. Bladimir Granda

TENIENDO EN CONSIDERACIÓN:

1. La declaración verbal y escrita del Sr. TITO CUASCOTA NELSON.
2. La declaración verbal y escrita del Sr. CARLOS CATUCUAMBA.
3. El Informe de la comisión de seguridad e inteligencia conformada por la comuna.
4. Los mensajes de wtp y texto obtenidos de los teléfonos celulares del Sr. CARLOS CATUCUAMBA.

RESOLVEMOS:

1. Imponer al Sr. Carlos Catucuamba la sanción de un baño ritual que limpie su espíritu y un año de trabajo comunitario a cumplirse en la comuna de CASCO VALENZUELA.
2. Imponer al Sr. Tito Nelson la sanción de dos mil dólares como daños y perjuicios, el baño ritual de purificación y una pena de dos años e trabajo comunitario a llevarse en su comuna de Cochaloma.
3. En cuanto a alias Rata, el Bóxer, el Chavo, David Avila se los denunciara penalmente ante la justicia ordinaria (Fiscalía); conjuntamente a la entrega de los dos teléfonos celulares de propiedad del Sr. Catucuamba Carlos y del Sr. Jorge Torres alias el bóxer.
4. Prestar como comuna todas las seguridades y respaldos de nuestra parte a las autoridades cabildos, a los comuneros que participaron en esta administración de justicia de manera especial al Sr. Miguel Anrango morador de la comuna Cochaloma y su familia; responsabilizando de cualquier daño o acto delincuencia posterior a las personas que el día n28 de diciembre invadieron de forma ilegal nuestra comuna; punto del cual se dará conocimiento a los medios de comunicación y a la autoridad ordinaria correspondiente.

Firmamos en unidad de acto en la asamblea los presidentes de cabildo y los sancionados.



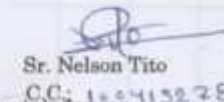
Sra. Inés Perachimba
Presidente cabildo Cochaloma



Sr. Sebastián Casco
Presidente cabildo Casco Valenzuela



Sr. Carlos Catucuamba
C.C. 100922647-2



Sr. Nelson Tito
C.C. 100413278-9

CERTIFICACION: Certifico que es fiel copia de la original que reposa en el archivo de la Comuna.

Nicolás Casco
PRESIDENTE DE LA COMUNA DE CASCO VALENZUELA



"Consilium est ita"

OTIVALO, Piedrahíta, entre Bolívar y
Vicente Ramón Roca
Mail: asdepadas2014@gmail.com

DENUNCIA DE ROBOS

RESIDENTE EN CASO VALENZUELA

IDENTIFICACION - Certificado que es fiel copia de la original que reposa en el archivo de la Comuna.

NOMBRES Y APELLIDOS	C.I. No	COMUNA	FECHA DEL ROBO	ANIMADO/OBJETO DEL ROBO	FIRMA
<i>Alfonso Rojas</i>	100310947-1	Cochilima	29 de Diciembre	Una guitarra y 2 guitarras	<i>Alfonso Rojas</i>
<i>Roberto Rojas</i>	100310947-6	Cochilima	29 de Diciembre	Una Visa usada	<i>Roberto Rojas</i>
<i>Carla Rojas</i>	100310947-3	Cochilima	29 de Diciembre	Una Visa usada	<i>Carla Rojas</i>
<i>Carla Rojas</i>	100310947-3	Cochilima	29 de Diciembre	Una Visa usada	<i>Carla Rojas</i>
<i>William Rojas</i>	100310947-3	Cochilima	29 de Diciembre	Una Visa usada	<i>William Rojas</i>
<i>Magdalena Rojas</i>	100310947-3	Cochilima	29 de Diciembre	Una Visa usada	<i>Magdalena Rojas</i>
<i>Magdalena Rojas</i>	100310947-3	Cochilima	29 de Diciembre	Una Visa usada	<i>Magdalena Rojas</i>
<i>Magdalena Rojas</i>	100310947-3	Cochilima	29 de Diciembre	Una Visa usada	<i>Magdalena Rojas</i>
<i>Magdalena Rojas</i>	100310947-3	Cochilima	29 de Diciembre	Una Visa usada	<i>Magdalena Rojas</i>

